



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

431.- I.C.D.-Información de pública de la aprobación del Convenio de Colaboración con la Universidad de Cádiz, a través de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica de dicha Universidad para la realización de exámenes teóricos para el gobierno de embarcaciones de recreo, correspondientes a las convocatorias que se realicen en 2019.

Pag.1445

AUTORIDADES Y PERSONAL

433.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, hasta regreso del Presidente titular.

Pag.1445

434.- Decreto de fecha 8 de julio de 2019, por el que se delega la Presidencia del Consorcio Rector del Centro Universitario de la U.N.E.D. en Ceuta, en el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero.

Pag.1445

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

424.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Muelle Cañonero Dato nº 12, a instancia de D. Jamal Izman, para ejercer la actividad de venta mayor y menor de neumáticos, almacenamiento y montaje y desmontaje de llantas (expte. 41811/2019).

Pag.1446

425.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Real nº 8, a instancia de D. Sulaiman Ahmed Hosain, para ejercer la actividad de bar-cafetería (expte.42648/2019).

Pag.1446

426.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Alférez Bayton nº 4, a instancias de Towers Bros S.L., para ejercer la actividad de salón de organización y celebración de apuestas (expte. 29773/2019).

Pag.1445

427.- PROCESA.-Aprobación de las solicitudes desistidas, denegadas y concedidas para ayudas públicas al Autoempleo, Prioridad de inversión 8.3.1., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2018).

Pag.1447

428.- PROCESA.-Aprobación de las solicitudes desistidas, denegadas y concedidas para ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Prioridad de inversión 8.1.3., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2018).

Pag.1453

429.- PROCESA.-Aprobación de las solicitudes desistidas, denegadas y concedidas para ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Prioridad de inversión 8.1.5., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2018).

Pag.1460



430.- PROCESA.-Aprobación de las solicitudes desistidas, denegadas y concedidas para ayudas relativas a promover la Inversión, Prioridad de inversión 3.3.1., Mejorar la Competitividad de las Pymes, en el marco P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2018).

Pag.1465

432.- PROCESA.-Resolución definitiva de subvenciones públicas para fomentar la participación de personas jóvenes identificadas como beneficiarios del S.N.G.J., en acciones formativas, en el P.O. de Empleo Juvenil 2014-2020, 1ª convocatoria anualidad 2019.

Pag.1473

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****431.-****ANUNCIO**

El Presidente del Instituto Ceutí de Deportes por Decreto de fecha 11 de febrero de 2019, ha tenido a bien aprobar lo que en la parte dispositiva de dicho Decreto se establece, detallándose a continuación:

“Aprobar el Convenio de Colaboración con la Universidad de Cádiz, a través de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica de dicha Universidad para la realización de exámenes teóricos para el gobierno de embarcaciones de recreo, correspondientes a las convocatorias que se realicen del año 2019.”.

Dicho convenio, podrá ser objeto de consulta en las dependencias del Instituto Ceutí de Deportes sitas en Complejo Deportivo Guillermo Molina, C/ Juan Díaz Fernández, s/n, en horario de oficina.

Ceuta, 3 de julio de 2019

LA GERENTE DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES**MARÍA ARACELI GARCÍA OSUNA****AUTORIDADES Y PERSONAL****433.-**

8 de julio de 2019

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 5 de julio, a partir de las 20:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Que las funciones atribuidas a esta Presidencia sean desempeñadas con carácter accidental por D^a. Kissy Chandiramani Ramesh Consejera de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad de Ceuta, desde el día 5 de julio a las 20:00 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL

434.-**ANUNCIO**

DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE POR EL QUE SE DELEGA LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA U.N.E.D. EN CEUTA.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Tras las elecciones del pasado 26 de mayo de 2019, esta Presidencia ha previsto delegar la Presidencia del Consorcio Rector del Centro Universitario de la U.N.E.D. en Ceuta en el Consejero de Educación y Cultura.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El artículo 11 de los vigentes Estatutos del Consorcio Rector del Centro Universitario de la U.N.E.D. en Ceuta, establece que su Presidente será el Presidente de la Ciudad de Ceuta o Diputado de la Asamblea en quien delegue (BOCCE nº 5.361 de 2 de mayo de 2014).

El Real Decreto 388/2019, de 18 de junio, de nombramiento de D. Juan Jesús Vivas Lara como Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Decreto de la Presidencia de 21 de junio de 2019, por el que se nombra a la Vicepresidenta del Gobierno y a los Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE Extraordinario nº 31 de 21 de junio de 2019).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Conforme a ello, esta Presidencia **ha resuelto**:

Primero.- Delegar la Presidencia del Consorcio Rector del Centro Universitario de la U.N.E.D. en Ceuta en el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta del Consorcio Rector y a la Asamblea de la Ciudad en la primera sesión que celebren.

Tercero.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

424.-

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad de VENTA MAYOR Y MENOR DE NEUMÁTICOS, ALMACENAMIENTO MONTAJE Y DESMONTAJE EN LLANTA, en local sito en Muelle Cañonero Dato nº 12, a instancia de D. Jamal Izam con NIF.- ***3252**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta a 27 de junio de 2019
LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO
Y MEDIO AMBIENTE
(Decreto de Presidencia 21-06-19)
Kissy Chandiramani Ramesh

425.-

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad de BAR -CAFETERIA en local sito en C/ Real nº 8, a instancia de D. Sulaiman Ahmed Hosain.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 27 de junio de 2019
LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO
Y MEDIO AMBIENTE
(Decreto de Presidencia 21-06-19)
Kissy Chandiramani Ramesh

426.-

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad de SALON DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE APUESTAS en local sito en C/ Alferéz Baytón nº 4, a instancia de D. David Torres León, en representación de TOWERS BROS, S.L CIF. B510****3.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 27 de junio de 2019
LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
Francisca Sánchez Aranda

Vº.Bº. EL PRESIDENTE
pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO
Y MEDIO AMBIENTE
(Decreto de Presidencia 21-06-19)

Kissy Chandiramani Ramesh

427.-

ANUNCIO

Dar publicidad a la Resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 27 de junio de 2019, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al **Autoempleo**, de la 4ª convocatoria y cuyo período de presentación de solicitudes abarca desde el 1 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 correspondientes a las ayudas públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar el trabajo autónomo y contribuir a la generación de nueva actividad, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.3 “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas de las Pymes innovadoras” gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.752, de fecha 30 de enero de 2018, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al **autoempleo**, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendientes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendientes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo autónomo mediante la creación de proyectos de creación de empleo autónomo o nuevas empresas mediante autoempleo, entendiéndose como tal, aquellos proyectos de emprendimiento individuales, ejecutados por personas físicas desempleadas que pertenezcan a los colectivos específicos, definidos en la Base 4.29 y 30 de las BRG, que deciden comenzar una actividad empresarial mediante la fórmula de autoempleo. El empleo autónomo deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El crédito disponible de ésta convocatoria, referido al período establecido desde el día 21 de febrero hasta el 31 de mayo de 2018 (Primera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00€), con lo que hay suficiente crédito disponible para atender todas las solicitudes de ayudas presentadas.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

Con fecha 11 de febrero de 2019 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al periodo establecido desde el día 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2018 (**Cuarta convocatoria**), cuyo crédito presupuestario disponible es de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00€).

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas de autoempleo (Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.3.1: “el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras).

Con fecha 11 de marzo de 2019 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

Posteriormente la instructora del expediente emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 13 de marzo de 2019 que es notificada mediante su publicación en el BOCCE número 5.871 de fecha 22 de marzo de 2019.

Se ha detectado un error de transcripción en el cuadro de las valoraciones y subvenciones a aprobar, expediente 75, no variando, dicho error, ni la puntuación de la valoración alcanzada ni el importe de la subvención concedida; en la casilla del colectivo al que pertenece el solicitante ponía discapacitado en lugar de muy desfavorecido.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la citada propuesta.



Con fecha 26 de abril de 2019, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento, mediante su publicación en el BOCCE número 5.886 de 10 de mayo de 2019.

Una vez acabado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan, en plazo, excepto:

Exp	Solicitud	Solicitante	DNI/CIF/TIE
083	28-12-18	NADIA CHAIB ABDESELAM	****4533
072	30-11-18	MOHAMED AHMED BUTAHAR	****4559
079	26-12-18	FARAH AL LAL HAMIDO	****4552
065	05-11-18	ISMAEL AHMED HADDU	****4591

La solicitud de ayuda correspondiente al expediente 082 de D. Luis Nájara Atienza, fue informada favorablemente por importe de 6.100€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, es propuesta para su concesión por un importe de 1.800 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior.

Han sido propuestas para su aprobación una vez realizado el proceso de concurrencia, habida cuenta de los solicitantes que no han aceptado, y por ello tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria y que quedaron fuera del crédito disponible, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda, las siguientes solicitudes:

Exp	solicitud	solicitante	DNI	Actividad	Colectivo	A	C.ta ajena	Puntos	subvención
056	27-09-18	MONICA MORILLA	****4522	OTRAS ACTIVIDADES DE	MUY DESFAVORE./	1		27	0,00€
074	18-12-18	DAVID TORRES LEON	****4551	ORGANIZACIÓN Y CELE-	DESFAVORECIDO	1		27	0,00€
053	21-09-18	AOUICHA ZIAN STITU	****1699	OTROS BARES Y CAFES	MUY DESFAVOREC/	1		26	0,00€
067	08-11-18	JAMAL IZAM	****2421	REPARACIÓN VEHÍCULOS	MUY DESFAVORECIDO	1		26	0,00€
063	25-10-18	HAMID EL MERNOUTI-	****4534	TRABAJOS DE PINTURAS	MUY DESFAVORECIDO	1	0,5	25	0,00€

Evacuado dicho trámite todos aceptan, excepto la solicitante

Exp	solicitud	Solicitante	NIF
053	21-09-18	AOUICHA ZIAN STITU	****1699

La solicitud de ayuda correspondiente al expediente 082 de D. Luis Nájara Atienza, es propuesta para su concesión por un importe de 6.100,00 euros.

Al producirse nuevamente en este plazo una nueva no aceptación de la subvención concedida, la solicitud de ayuda correspondiente al expediente 063 de D. Hamid El Mernouti Zaaboul, es propuesta para su concesión por un importe de 6.100,00 euros. Quedando en el presupuesto un remanente de 1.300€.

Se ha detectado un error material al no hacer mención al expediente 058 de Dª Nawañ Ahmed Ali, que presentó renuncia a través del registro de la sociedad, número 2628 con fecha 21 de mayo de 2019.

Posteriormente, con fecha 24 de junio de 2019 se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los compromisos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el em-

pleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.III. “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **133.700,00 euros**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Exp	Solicitud	Solicitante	NIF	CUASA				
066	06-11-18	SOUFIAN BENAIB	****884	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación				
068	19-11-18	MOHAMED ESFIH	****6352	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación				
070	30-11-18	MOHAMED BOULAICH BOULAICH	****4579	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación				
073	18-12-18	MOHAMED ESFIH	****6352	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación				
076	19-12-18	RUBEN ENRIQUE MARTÍN IGLE-	****4552	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación				
080	27-12-18	MOUNIR FEDDAL	****8789	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación				
085	28-12-18	ABDELILAH ADKHOUL	****Y4406	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación				
086	28-12-18	MOHAMED BILAL M. ABDERRAHMAN	****4522	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación				
058	03-10-18	NAWAL AHMED ALI	****4527	RENUNCIA				

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Exp.	Solicitud	Beneficiario	CIF/NIF	Causa
049	13-09-18	ALVARO DUQUE RIVAS	****4577	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTO i) NO ES SUBVENCIONABLE YA QUE NO
054	24-09-18	OTMAN EL FARGANI OULAD ALI SELLAM	****7005	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTO i) NO ES SUBVENCIONABLE YA QUE NO
057	27-09-18	MANUEL GOMEZ QUERO	****4500	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTO i) NO ES SUBVENCIONABLE YA QUE NO
064	02-11-18	YALAH AMAR CHOUAIRI	****4546	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTO i) NO ES SUBVENCIONABLE YA QUE NO
084	28-12-18	MOHAMED CHAIB CHAIB LAARBI	****4585	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTO i) NO ES SUBVENCIONABLE YA QUE NO
083	28-12-18	NADIA CHAIB ABDESELAM	****4533	NO ACEPTA
072	30-11-18	MOHAMED AHMED BUTAHAR	****4559	NO ACEPTA
079	26-12-18	FARAH AL LAL HAMIDO	****4552	NO ACEPTA
065	05-11-18	ISMAEL AHMED HADDU	****4591	NO ACEPTA
053	21-09-18	AOUICHA ZIAN STITU	****1699	NO ACEPTA

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Exp	Solicitud	solicitante	DNI	actividad	colectivo	A	cuenta	Puntos	Subvención
051	19-09-18	IHSAN ABDELKADER ASOUILEH	****4587	SERVICIOS GESTIÓN ADMINISTRATIVA	MUY DESFAV/MUJER/-25años	1	(1)ac	51	6.100,00 €
071	03-12-18	IHSSAN EL YASSINI	****4527	OTROS BARES Y CAFES	MUY DESFAVORECI-	1		49	6.100,00 €
046	03-09-18	HIND BENAISSA HAMED	****4574	COMERCIO MENOR PREN-	MUY DESFAV/	1		46	6.100,00 €
047	07-09-18	NOELIA LOPEZ MONFORT	****4586	PELUQUERÍA DE SEÑORAS Y	MUY DESFAVOR/	1		44	6.100,00 €
048	10-09-18	LUCINA ESTHER RIVERA AVILA	****4473	OTROS BARES Y CAFES	MUY DESFAVOR/MUJER	1		43	6.100,00 €
055	26-09-18	BEATRIZ GALAN MALDONADO	****4538	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA Epf 933.9	MUY DESFAVOR/MUJER	1		42	6.100,00 €
060	17-10-18	SOHORA BUYEMA MOHA-	****4595	COMERCIO MENOR PREN-	MUY DESFAVO/	1		39	6.100,00 €
061	11-10-18	MARIA MERCEDES BER-	****4523	PUBLICIDAD Y RELACIONES	MUY DESFAVOR/	1		39	6.100,00 €
077	09-12-18	MARGARITA SÁNCHEZ	****4519	OTRAS ACTIVIDADES DE	MUY DESFAVOR/	1		39	6.100,00 €
075	18-12-18	FRANCISCO JOAQUIN	****4528	ORGANIZACIÓN Y CELEBRA-	MUY DESFAVORECI-	1		37	6.100,00 €
052	21-09-18	SARA HAMED HAMED	****4506	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	MUY DESFAVOR/MUJER	1		35	6.100,00 €
062	18-10-18	FATIMA GHALMI KA-	****4547	COMERCIO MENOR PREN-	MUY DESFAVO/	1		35	6.100,00 €



Exp	Solicitud	solicitante	DNI	actividad	colectivo	A	cuenta	Puntos	Subvención
078	21-1218	CARMEN RAMOS CASTI-	****4552	DIPLOMADO EN CIENCIAS	MUY DESFAVOR/	1		30	6.100,00 €
059	04-10-18	ANGELICA ROMERO ALI-	****4538	PELUQUERÍA DE SEÑORAS Y	MUY DESFAVOR/	1		29	6.100,00 €
081	27-12-18	NABIL CHAIB LAARBI	****4535	C.ELECTRODOMÉSTICEpf.61 5.3	MUY DESFAVORE- CID/-25años	1		29	6.100,00 €
050	13-09-18	MALIKA HAMU ABDESE-	****4598	PELUQUERÍA DE SEÑORA	MUY DESFAVOR/	1		28	6.100,00 €
069	22-11-18	ZAHRA YOUNI LAROUISSI	****4584	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTAB LES	MUY DESFAVOR/ MUJER	1		28	6.100,00 €
082	28-12-18	LUIS NÁJARA ATIENZA	****5179	PEQUEÑOS TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA	MUY DESFAVORECI- DO	1		28	1.800,00 €
056	27-09-18	MONICA MORILLA MO- RENO	****4522	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	MUY DESFAVOR/ MUJER	1		27	6.100,00€
074	18-12-18	DAVID TORRES LEON	****4551	ORGANIZACIÓN Y CELEBRA-	DESFAVORECIDO	1		27	5.600,00€
067	08-11-18	JAMAL IZAM	****2421	REPARACIÓN VEHÍCULOS	MUY DESFAVORECI-	1		26	6.100,00€
063	25-10-18	HAMID EL MERNOUTI-	****4534	TRABAJOS DE PINTURAS	MUY DESFAVORECI-	1	0,5	25	6.100,00€
TOTAL						22	2		133.700,00€

(1) Autónomo colaborador

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta a 1 de julio de 2019

LA SECRETARÍA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

428.-

ANUNCIO

Dar publicidad a la Resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 27 de junio de 2019, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la **Contratación Indefinida**, de la 4ª convocatoria y cuyo período de presentación de solicitudes abarca desde el 1 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 correspondientes a las ayudas públicas relativas a la “Contratación indefinida” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo. El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.752, de fecha 30 de enero de 2018, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la **contratación indefinida**, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de

fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 18 de mayo de 2017, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo indefinido a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas desempleadas que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años. Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El crédito disponible para esta convocatoria es de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

Con fecha 11 de febrero de 2019 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2018 (**Cuarta convocatoria**), cuyo crédito presupuestario disponible es de CIEN MIL EUROS (100.000,00€).

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas.

Con fecha 11 de marzo de 2019 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

Posteriormente la instructora del expediente emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 13 de marzo de 2019 que es notificada mediante su publicación en el BOCCE número 5.871 de fecha 22 de marzo de 2019.

Evacuado el trámite de audiencia se presenta la siguiente alegación:

Mediante Propuesta de Resolución Provisional de la instructora del expediente de fecha 13/03/2019, publicada en el BOCCE 5.871 de 22/03/2019, la solicitud de ayuda presentada por D^a. Pilar Rodríguez Godino provista de DNI 45087286H ha sido propuesta para su denegación tras haber sido requerida para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, en el plazo señalado, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 27/03/2019 (número de registro 1446) la empresa solicitante presenta un escrito de alegaciones en el cual indica que la falta de toda la documentación necesaria fue presentada a través de la red Sara, según consta en el justificante de presentación del 08/01/19 a 14:57:10 n° de registro de entrada 1901308034.

Que aún constando en el justificante de confirmación del Registro General de PROCESA fecha 09/01/19 y hora 09:17:56, el justificante entregado por el Registro Electrónico General de la AGE tiene validez a efecto de plazo de presentación de la documentación de acuerdo a lo establecido en el art. 31 ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que la subsanación de falta de documentación fue presentada en plazo, no procediendo el desistimiento de esta subvención por dicha causa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la empresa solicita que se tenga por presentado el escrito como alegaciones junto con la documentación que le acompaña y tras su examen se acuerde estimar las mismas y por ello se continúe con la tramitación del expediente por no existir desistimiento.

Asimismo presenta una solicitud de modificación de proyecto en relación a las contrataciones planteadas con fecha 26/03/2019 a través del Registro Electrónico del SIR que tiene entrada en el Registro de PROCESA el 27/03/2019 cuyo nº general es el 1445. Dicha modificación plantea la contratación indefinida de 2 trabajadores a 24 horas semanales y 1 trabajadora a 40 horas semanales.

Las bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015, establecen en su Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes, donde se dice que las ayudas tienen el carácter de concurrencia competitiva, y que los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente. Que una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Conforme a lo establecido en la base 14d relativa al órgano instructor correspondiente a la normativa para el presente ejercicio publicada en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, se indica que “formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La instructora del expediente realiza una diligencia de cierre con fecha 24/01/2019 indicando que la empresa solicitante aportó la documentación objeto de la subsanación de errores con posterioridad al plazo legalmente establecido. En el registro General de la Sociedad de Fomento –PROCESA- con fecha 09/01/2019 constan entrada de documentación presentada por la empresa solicitante, proveniente del Registro Electrónico SIR de fecha 08/01/2019 que suponen una entrega con el plazo ya vencido para completar la documentación que acompaña a la solicitud.

Por todo lo expuesto se procedió a DESESTIMAR las alegaciones presentadas, dado que la dicha documentación presentada debería haber sido entregada en los diez (10) días hábiles de la subsanación que se realizó sobre la solicitud de ayuda; y dado que la solicitud de ayuda es propuesta para su denegación, no daría lugar a informar favorablemente la modificación de proyecto presentada.

En relación con el cumplimiento de la normativa relativa a la Ley de Transparencia y buen gobierno, así como a la LGS 39/2015 y LO de protección de datos se procede a dar cumplimiento a la información y publicidad con respecto a lo establecido en la Base 13 de las bases reguladoras específicas.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Con fecha 26 de abril de 2019, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.886 de fecha 10 de mayo de 2019 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez terminado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo, salvo las solicitudes correspondientes a:

Exp.	Solicitud	Solicitud	NIF/CIF	Causas
034	21-09-18	SALAH IDDINE LAKHDIM	****2138	No acepta
042	05-11-18	ALVARO DUQUE RIVAS	****4577	No acepta

Han sido propuestas para su aprobación una vez realizado el proceso de concurrencia, habida cuenta de los solicitantes que no han aceptado, y por ello tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria y que quedaron fuera del crédito disponible, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda, las siguientes solicitudes:

Exp	Solicitud	Solicitud	NIF/CIF	Actividad	Empleo	Colectivo	Puntos	Subvención
032	03-09-18	ROSARIO PARRADO LÓPEZ	****4543	GUARDERÍA Y ENSEÑANZA INFANTIL	1	MUY DESFAVORECIDO	34,0	9.100,00€
040	24-10-18	FISIOATENCIA, S.L.	*****5162	CONSULTAS MÉDICAS	1	MUY DESFAV/MUJER	34,0	3.050,00€

La solicitud de ayuda correspondiente al expediente 046 correspondiente a Juan Francisco Ramírez Ordoñez, fue informada favorablemente por importe de 12.700€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, es propuesta para su concesión por un importe de 8.950 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior, no obstante al no aceptar los beneficiarios indicados, y teniendo en cuenta la prelación obtiene el importe total de la ayuda concedida.

La solicitud de ayuda correspondiente al expediente 040 correspondiente a Fisiopatencia, S.L., que en principio quedó fuera de

presupuesto, fue informada favorablemente por importe de 9.100€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, es propuesta para su concesión por un importe de 3.050 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior.

Evacuado el citado plazo para presentar las aceptaciones, los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

Exp	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF/TIE	Actividad	Empleo	Colectivo	puntos	Subvención
033	07-09-18	SONIA TERRÓN RODRÍGUEZ	****4598	OTRAS ACTIVIDADES ENSEÑANZAS	0,5	MUY DESFAV/MUJER	34,0	0 €
053	28-11-18	ESMERALDA MARTÍNEZ VICENTE	****4567	COMERIO TODA CLASE DE... Epigr. 66.2	0,5	MUY DESFAVORECIDO	30,5	0 €
060	31-12-18	IMPORT GOOD TASTE	*****5145	COMERCIO M.PERFUMERÍA,... Epig 614.2	1	MUY DESFAVORECIDO	30,5	0 €
048	13-11-18	BICICEUTA, S.L.	*****5148	COMERCIO M. JUGUETES, ... Epigr.659.6	1	DESFAVORECIDO/MUJER	30,5	0 €
045	09-11-18	HIPATIA SOCIAL CONSULTING, S.L.	*****5114	SERVICIO TÉCNICO INGENIERÍA	1	MUY DESFAVORECIDO	27,5	0 €
052	28-11-18	RAFAEL RODRÍGUEZ RUANO	****4549	OTROS BARES Y CAFÉS	1	DISCAPACITADO	26,0	0 €
041	24-10-18	FISIOATENCIA, S.L.	*****5162	CONSULTAS MÉDICAS	1	MUY DESFAVORECIDO	25,0	0 €
036	28-09-18	TRINITAS, S.A.	*****1125	LIMPIEZA INTERIORES	1	MUY DESFAVORECIDO	22,5	0 €
054	03-12-18	IHSSAN EL YASSINI ABDELKADER	****4559	OTROS BARES Y CAFÉS	3 a 0,5	1 M.DESFV/ 2 DESFAV.	22,5	0 €
035	25-09-18	SEBASTIÁN GARCÍA LEÓN	****4522	OTROS SERVICIOS NCOP	0,5	MUY DESFAVORECIDO	19,0	0 €

Posteriormente, con fecha 27 de junio de 2019 se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I. Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión. Las ayudas que superan 30.000,00 euros han sido aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 26 de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de Ceuta.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo. A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE **RESUELTO**:

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de inversión 8.1 "Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración" a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **100.000,00 euros**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.



ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Exp.	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
038	05-10-18	LUCINA ESTHER RIVERA AVILA	****4473	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación
051	14-11-18	VENUS FITNESS, S.L.	*****5164	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación
055	30-11-18	MOHAMED AHMED BUTAHAR	****4559	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación
056	17-12-18	MARÍA DE PILAR RODRÍGUEZ GODINO	****45286	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación
057	19-11-18	OMAR DEL LERO TORRES	****0133	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación
058	21-12-18	CEUTA 2020 TELECOM, S.L.U.	*****0233	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación
059	21-12-18	CEUTA 2020 TELECOM, S.L.U.	*****0233	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADA

Exp.	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
034	21-09-18	SALAH IDDINE LAKHDIM	****2138	NO ACEPTA
042	05-11-18	ALVARO DUQUE RIVAS	****4577	NO ACEPTA
039	11-10-18	CLAUDIA GARCÍA PÉREZ	****4537	INCUMPLIMIENTO BASE 4, a) EL TRABAJADOR NO PERTENECE A NINGÚN COLECTIVO SUBVENCIONABLE
040	24-10-18	FISIOATENCIA, S.L.	*****5162	FUERA DE CRÉDITO DISPONIBLE
033	07-09-18	SONIA TERRÓN RODRÍGUEZ	****4598	FUERA DE CRÉDITO DISPONIBLE
053	28-11-18	ESMERALDA MARTÍNEZ VICENTE	****4567	FUERA DE CRÉDITO DISPONIBLE
060	31-12-18	IMPORT GOOD TASTE	*****5145	FUERA DE CRÉDITO DISPONIBLE
048	13-11-18	BICICEUTA, S.L.	*****5148	FUERA DE CRÉDITO DISPONIBLE
045	09-11-18	HIPATIA SOCIAL CONSULTING, S.L.	*****5114	FUERA DE CRÉDITO DISPONIBLE
052	28-11-18	RAFAEL RODRÍGUEZ RUANO	****4549	FUERA DE CRÉDITO DISPONIBLE
041	24-10-18	FISIOATENCIA, S.L.	*****5162	FUERA DE CRÉDITO DISPONIBLE
036	28-09-18	TRINITAS, S.A.	*****1125	FUERA DE CRÉDITO DISPONIBLE
054	03-12-18	IHSSAN EL YASSINI ABDELKADER	****4559	FUERA DE CRÉDITO DISPONIBLE
035	25-09-18	SEBASTIÁN GARCÍA LEÓN	****4522	FUERA DE CRÉDITO DISPONIBLE

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Exp.	Solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Actividad	Empleo	Colectivo	Puntos	Subvención
047	12-11-18	INVERSIONES TELEMÁTICAS DEL ESTRECHO, S.L.	*****5171	COMERCIO M. POR CORREO Epg.665	3	3 MUY DESFAV/1 -25	49	27.400,00 €
050	14-11-18	INVERSIONES TELEMÁTICAS DEL ESTRECHO, S.L.	*****5171	COMERCIO M. POR CORREO Epg.665	3 a 0,5	3 MUY DESFAVORECIDO	40	13.650,00 €
049	14-11-18	INVERSIONES TELEMÁTICAS DEL ESTRECHO, S.L.	*****5171	COMERCIO M. POR CORREO Epg.665	1 C/ 2 a 0,5	2 MUY DESFAV/ IDES-25	40	15.900,00 €
037	02-10-18	MARÍA GUIRADO MATEO	****4568	OTROS BARES Y CAFÉS	1	MUY DESFAV/ MUJER	37,5	9.100,00 €
044	08-11-18	HIMAD HOSSAIN MAIMON	****4505	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	1	MUY DESFAV/ MUJER	36,5	9.100,00 €
046	09-11-18	JUAN FRANCISCO RAMÍREZ ORDOÑO	****4527	GRADUADO SOCIAL	1	MUY DESFAV/ DISCAP.	34,0	12.700,00 €
032	03-09-18	ROSARIO PARRADO LÓPEZ	****4543	GUARDERÍA Y ENSEÑANZA INFANTIL	1	MUY DESFAVORECIDO	34,0	9.100,00€
040	24-10-18	FISIOATENCIA, S.L.	*****5162	CONSULTAS MÉDICAS	1	MUY DESFAV/ MUJER	34,0	3.050,00€
TOTALES					14			100.000,00€

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

En Ceuta, a 1 de julio de 2019.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero

429.-

ANUNCIO

Dar publicidad a la Resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 27 de junio de 2019, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la **Transformación de contratos temporales en indefinidos**, de la 4ª convocatoria y cuyo período de presentación de solicitudes abarca desde el 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2018 correspondientes a las ayudas públicas relativas a la “Contratación indefinida” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo. El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Regulatoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.752, de fecha 30 de enero de 2018, Resoluciones de rectificación de fechas 1 de marzo de 2017, publicada en el BOCCE de fecha 14 de marzo de 2017 y 17 de marzo de 2017 publicada en el BOCCE de fecha 24 de marzo de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la **Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos**, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 20 de enero de 2016, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos, a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas que se encuentren trabajando con carácter temporal en la empresa empleadora, sin necesidad de que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años. Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del

Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

Con fecha 11 de febrero de 2019 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2018 (**Cuarta convocatoria**), cuyo crédito presupuestario disponible es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€).

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas.

Con fecha 11 de marzo de 2019 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

Posteriormente la instructora del expediente emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 13 de marzo de 2019 que es notificada mediante su publicación en el BOCCE número 5.871 de fecha 22 de marzo de 2019.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la citada propuesta.

Con fecha 26 de abril de 2019, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.886 de fecha 10 de mayo de 2019 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez terminado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo, salvo las solicitudes correspondientes a:

Exp.	Solicitud	Solicitud	NIF/CIF	causas
059	01-10-18	NADIA MOHAMED ABDESELAM	****4560	No acepta
055	04-09-18	PILAR AFRICA FUENTES CABRERA	****4577	No acepta
060	04-09-18	PILAR AFRICA FUENTES CABRERA	****4577	No acepta

Han sido propuestas para su aprobación una vez realizado el proceso de concurrencia, habida cuenta de los solicitantes que no han aceptado, y por ello tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria y que quedaron fuera del crédito disponible, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda, las siguientes solicitudes:

Exp	Solicitud	Solicitud	NIF/CIF	Actividad	Empleo	Colectivo	Puntos	Subvención
061	01-10-18	MOUHYDDINE LAZIZI	****4123	CARNICERÍAS	1	MUY DESFAVORECIDO	22	3.500,00€
069	10-12-18	ANGEL CELDRÁN, S.L.	*****5138	COMERC. MAYOR ALIMENTACIÓN Epigr.612.1	1	DESFAVORECIDO	21,5	2.000,00€

La solicitud de ayuda correspondiente al expediente 069 correspondiente a ANGEL CELDRÁN, S.L., fue informada favorablemente por importe de 3.000€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas teniendo la convocatoria un presupuesto de 40.000 €, es propuesta para su concesión por un importe de 2.000 euros, cantidad restante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior. Una vez realizada este nuevo proceso de concurrencia, a la empresa anteriormente citada se le otorgan 10 días hábiles para presentar el documento de aceptación de las condiciones de la ayuda solicitada.

Evacuado el citado plazo para presentar las aceptaciones, los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

Posteriormente, con fecha 27 de junio de 2019 se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos

que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de inversión 8.5: "Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios" a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden



decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de **40.000,00 euros**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Regulatoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

SÉPTIMO: comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Exp.	Solicitud	Solicitud	NIF/CIF	Causa
071	27-12-18	RESTAURACION HADÚ MARBELLA, S.L.	****5165	DESISTIDO: diligencia de cierre por falta de documentación
072	27-12-18	CEUTA 2020 TELECOM S.L.U.	****0233	DESISTIDO: diligencia de cierre por falta de documentación

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Ex	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
065	31-10-18	ELECTRÓNICA VALERO, S.L.	****5112	INCUMPLIMIENTO BASE 4, apartado b) (1)
055	04-09-18	PILAR AFRICA FUENTES CABRERA	****4577	NO ACEPTA
059	01-10-18	NADIA MOHAMED ABDESELAM	****4560	NO ACEPTA
060	04-09-18	PILAR AFRICA FUENTES CABRERA	****4577	NO ACEPTA

(1) INCUMPLIMIENTO BASE 4, apartado b) NO SERÁN SUBVENCIONABLES AQUELLAS CONTRATACIONES EN LAS QUE EL EMPLEADOR HAYA DESTRUIDO EMPLEO FIJO EN LOS SEIS MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD.

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Exp.	Solicitud	Solicitud	NIF/CIF	Actividad	Empleo	Colectivo	Puntos	Subvención
063	16-10-18	CSL CEUTA 2013	****5148	RESTAUR.1TENEDOR	3 a 0,5	M.D y 2MUJER	60	5.000,00 €
070	20-12-18	JULIETA ESTEFANÍA MARTINELLI	****0753	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	2a1/0,5	MUY DESF/MUJER	54,5	6.000,00 €
054	03-09-18	NORTE SISTEMAS DE GES-	****5184	COMERCIO MENOR MUEBLES	0,5	MUY DESFAV/-	39,5	2.000,00 €
067	21-11-18	SERVIHOGAR CEUTA, S.L.U	****5127	COMERCIO M. MATERIALES DE	1	MUY DESFAV/-	31,5	4.000,00 €
056	20-09-18	OPTICAS DE CEUTA, S.L.	****5122	COMERCIO MENOR APARATOS	1	DESFAVOR./	28,5	3.500,00 €
068	10-12-18	FLORA DE LOS ANGELES	****4523	FARMACIAS	1	MUY DESFAVO-	28	3.500,00 €
062	05-10-18	MARÍA NIEVES CONTRERAS	****4542	ALQUILER OTROS BIENES MUE-	0,5	MUY DESFAVO-	27,5	1.750,00 €
066	07-11-18	NADIA AL LLUCH RODRÍGUEZ	****4591	OPTEOMETRISTA S Y PODÓLOGOS	1	MUY DESFAVO-RECIDO	25	3.500,00 €
057	21-09-18	DAVID THOMAS SCOTT	****1645	ENSEÑANZA FORMACIÓN NO REGLADA	0,5	MUY DESFAVO-RECIDO	25	1.750,00 €
064	22-10-18	NEKOR WEST, SLU	****5183	COMERCIO MENOR ALIMENTACIÓN	1	MUY DESFAVO-RECIDO	24,5	3.500,00 €
061	01-10-18	MOUHYDDINE LAZIZI	****4123	C.mayor carnicerías-charcuterías	1	MUY DESFAVO-RECIDO	22	3.500,00€
069	10-12-18	ANGEL CELDRÁN, S.L.	****5138	ALIMENTACIÓN Epigr.612.1	1	DESFAVORECIDO	21,5	2.000,00€
TOTALES					15			40.000,00 €

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
 - Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
 - Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
 - El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
 - El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
 - Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
 - Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
 - Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
 - Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
 - Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
 - Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
 - Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
 - Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
 - Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
 - Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
 - Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.
- En Ceuta, a 1 de julio de 2019.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

430.-

ANUNCIO

Dar publicidad a la Resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 27 de junio de 2019, mediante la que se aprueban y deniegan las solicitudes de ayudas presentadas por las empresas al objeto de realizar inversiones productivas en las mismas, durante la tercera convocatoria del 2018 (01/09/2018 al 31/12/2018).

RESOLUCIÓN

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015, publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015, se aprueban las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, rectificada mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 22 de febrero de 2017 y publicadas en BOCCE 5.660 de fecha 14 de marzo de 2017, modificadas posteriormente en Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 17 de marzo de 2017, publicadas en el BOCCE 5.663 de fecha 24 de marzo de 2017; Resolución del 17 de enero de 2018, publicada en el BOCCE 5.750 de 23 de enero de 2018, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la correspondiente convocatoria publicada en el BOCCE nº 5.759, de fecha 23 de febrero de 2018.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 19 de febrero de 2018, publicada en el BOCCE 5.759 de fecha 23 de febrero de 2018, donde se publica la Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la tercera convocatoria se han asignado **CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (403.273,60 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2018 suma un monto de **UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS (1.209.821 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 9% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 35% de la Base Incentivable para las empresas pequeñas y del 25% de la base Incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras. Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

Con fecha 26 de febrero de 2019 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos asignados a la gestión de los Programas Operativos de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **403.273,60 Euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2018 (3ª convocatoria 2018).

Con fecha 11 de marzo de 2019, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2018.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 13 de marzo de 2019 que es remitida a todas las empresas colaboradoras y personas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 5.871 de 22 de marzo de 2019, otorgándoles 10 días hábiles a las empresas y personas solicitantes para que presenten alegaciones y/o modificaciones.

Con fecha 01/03/2019 D^a. Guadalupe Sánchez Sánchez presenta el anexo X –modelo de declaración de compromiso de responsabilidad ambiental- junto a documentación complementaria al efecto de que sea valorada junto a la solicitud de ayuda. Dichas alegaciones son desestimadas con fundamento en que la mencionada documentación debería haber sido entregada en el plazo legalmente establecido para la subsanación de errores.

Con fecha 02/04/2019 D. Carlos Vallejo Camacho en nombre y representación de la entidad Asesores de Empresas y Organizaciones Profesionales, SL presenta una escrito junto a documentación complementaria solicitando la modificación del proyecto de inversión. Dicha petición es informada favorablemente cuantificándose la ayuda mediante informe técnico complementario de la instructora del expediente de fecha 09/04/2019.

Con fecha 02/04/2019 D^a. Saluah Abdelhalak Laasen en representación de la mercantil Bar el Puerto, SL presenta un escrito de alegaciones con fundamento en que la entrega de la documentación requerida mediante escrito de subsanación de errores de la instructora, se realizó en el plazo legal establecido. Dichas alegaciones son desestimadas al comprobarse la inexactitud de lo expuesto por parte de la empresa solicitante.

Con fecha 04/04/2019 D. Sergio Jiménez Ayora en representación de la mercantil Taller Alejandra, SL un escrito de alegaciones en el que solicita que se tenga en cuenta lo siguiente: A fecha de presentación de la solicitud de ayuda estaba solicitada la cita de la renovación del DNI de una socia, en la memoria del proyecto aparece el concepto de mano de obra que puede llevar a error para su consideración como una inversión en obras de condicionamiento cuando es una estructura metálica, el proyecto es de línea I dado que es de nueva creación. Dichas alegaciones son desestimadas con fundamento en que la mencionada documentación debería haber sido entregada en el plazo legalmente establecido para la subsanación de errores.

Con fecha 05/04/2019 D. Kahalifa Aikar Aikar presenta alegaciones junto a un acta notarial de subsanación y documentación complementaria solicitando se acepte dicha subsanación así como una modificación del proyecto de inversión. Dicha petición se informa favorablemente cuantificándose la ayuda mediante informe técnico complementario de la instructora del expediente de fecha 25 de Abril de 2019.

Con fecha 05/04/2019 D. Juan Carlos González Vázquez presenta un escrito junto a documentación complementaria solicitando la modificación del proyecto de inversión. Dicha solicitud es informada favorablemente cuantificándose la ayuda mediante informe técnico complementario de la instructora del expediente de fecha 09/04/2019.

Con fecha 05/04/2019 D. Mohamed Bilal Mustafa Abderrahaman presenta un escrito de alegaciones junto a documentación complementaria solicitando se acepten dichas alegaciones en base a que la documentación presentada se considera suficiente conforme a las normativa en vigor, en ninguno de los criterios de valoración influye el desglose del presupuesto, el detalle del mismo no suponen un criterio de valoración, no existe legislación alguna para la elaboración de un presupuesto de inversión privada, los presupuestos no se estiman necesarios para la baremación de la subvención ni para su consideración como subvencionables y existe indefensión. Igualmente se solicita una modificación del proyecto de inversión. Dichas alegaciones se estiman de manera parcial en el sentido de admitir los documentos que revisten el formato de presupuesto cuantificándose la ayuda mediante informe técnico complementario de la instructora del expediente de fecha 15/04/2019.

Una vez terminado el plazo, el Director de la Sociedad de Fomento –PROCESA- dicta Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 26 de abril de 2019, publicada en el BOCCE número 5.886 de fecha 10 de mayo de 2019 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de dicha propuesta para la concesión de la ayuda.

Finalizado el plazo para aceptar las subvenciones concedidas provisionalmente en Propuesta de Resolución Definitiva, no acepta la mercantil Electrónica Valero, SL (exp.64) y por tanto no presenta el documento anexo VII.

Así mismo, la mercantil Almina Eventos, SL provista de CIF B51019370 titular de la solicitud número 48, presenta el pasado 28 de mayo de 2019 a través del Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública un escrito manifestando que por un error en la confección de la solicitud se había indicado que el local donde se iban a realizar las inversiones era el número 45 en lugar del 43 que realmente es el objeto de la petición de subvención.

Las bases reguladoras específicas indican en la base 16- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN- apartado E –ÓRGANO INSTRUCTOR- lo siguiente “*El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando con el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El plazo para la fase de instrucción completa no podrá ser superior a 5 meses a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente. Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.* Por tanto no procede, en la fase actual del procedimiento, estimar las alegaciones presentadas.

D. Mohamed Bilal Mustafa Abderrahaman provisto de DNI 45098022J presenta con fecha 28 de mayo de 2019 a través del Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública presenta un escrito de alegaciones en el cual solicita un replanteamiento en la inversión que ha sido considerada aceptada y que detalla posteriormente en un modelo de aceptación donde se indica que acepta expresamente todos los términos de la convocatoria, las bases reguladoras y la subvención propuesta en base a las alegaciones presentadas que acompaña con el documento de conformidad con lo manifestado en la memoria del proyecto presentado:

- Realización de obras de acondicionamiento por valor de 5.428,80 €
- Inversión en activos fijos por valor de 17.645,64 €
- Inversión en Canon de Franquicia por valor de 10.000,00 €
- Estudios previos y consultorías por 325,00 €

Dicho documento firmado, no recoge con exactitud los compromisos en cuanto a inversión exigible, que deben asumir el beneficiario para el cobro de la ayuda y que están señalados expresamente en la Propuesta de Resolución Definitiva publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 5.886 de fecha 10 de mayo de 2019.

Dado que el solicitante no acepta expresamente las condiciones de la ayuda solicitada indicada en la Propuesta de Resolución Definitiva, se propone la denegación de la ayuda, desestimando igualmente las alegaciones anteriormente señaladas al no admitirse documentos que no revisten las condiciones para ser consideradas facturas proformas o presupuestos y, además al no haber sido presentadas en el plazo legalmente establecido tras la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva.

Posteriormente, con fecha 14 de junio de 2019 se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud o que han renunciado y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos que se especifican de forma individualizada en dicho documento.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión. No existe solicitud de ayuda que supere los 30.000,00 euros y que, por tanto, se tenga la obligación de acudir al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma para dar cuenta de la misma, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de sub-

venciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **CIENTO DIEZ MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (110.079,80 €)**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los/as beneficiarios/as conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos

junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el ANEXO IV de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS/ RENUNCIA VOLUNTARIA

58	02-11-18	Herederos de Bernabe Rios, SL	*****1137	DILIGENCIA DE CIERRE
69	29-11-18	Travepart, SL	*****5170	DILIGENCIA DE CIERRE
73	19-12-18	Rubén Enrique Martín Iglesias	****4577	DILIGENCIA DE CIERRE
74	21-12-18	Mantenimiento y Reparaciones Antioco, SL	*****5157	DILIGENCIA DE CIERRE
75	23-12-18	Edificios Clásicos del Revellín, SL	*****5141	DILIGENCIA DE CIERRE
78	26-12-18	Farah Al Lal Hamido	****4552	DILIGENCIA DE CIERRE
79	28-12-18	Bar el Puerto, SL	*****5133	DILIGENCIA DE CIERRE
80	28-12-18	Taller Alejandra, SL	*****5156	DILIGENCIA DE CIERRE

Las solicitudes de ayuda más arriba indicadas han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

50	10-09-18	Lucina Esther Rivera Ávila	****4473	RENUNCIA VOLUNTARIA.
51	12-09-18	Juan Carlos González Vázquez	****4555	RENUNCIA VOLUNTARIA
57	23-10-18	Donmar Global Company, SL	*****5119	RENUNCIA VOLUNTARIA.
59	02-11-18	Beatriz Viso Galindo	****4575	RENUNCIA VOLUNTARIA
61	08-11-18	Vanessa Gallardo Mas	****4536	RENUNCIA VOLUNTARIA

Las empresas solicitantes han presentado escrito de renuncia a continuar con el procedimiento de concesión de la ayuda.

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

48	03-09-18	Almina Eventos, SL	*****5170	No es una Línea I
49	10-09-18	David Jimena Arce	****4573	Incumplimiento Base 4 –beneficiarios-
53	28-09-18	Ana Belén Carrasco Luque	****4573	Incumplimiento Base 6.d-
81	28-12-18	Mohamed Bilal Mustafa Abde-rrahaman	****4522	No acepta lo manifestado en la Propuesta de Resolución Definitiva
64	23-11-18	Electrónica Valero, SL	*****5112	No acepta la propuesta de Resolución Definitiva



ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	actividad	descrip	inversión estimada	invers.acept	1	2	Punt.	subvención	porcent.
52	20-09-18	Inversiones Telemáticas del Estrecho, SL	****5171	comercio al por menos por correo o catálogo (665)	línea I	43.535,46	41.201,21	0	3	8,5	13.596,40	33,00%
71	18-12-18	Marceuta 2013, SL	****5192	Otros bares y cafés (epig.673,2)	línea I	84.672,37	84.672,37	0	3	8,5	28.788,61	34,00%
72	19-12-18	Towersbros, sl	****5153	organización y celebración de apuestas deportivas, loterías y	línea I	24.093,72	23.228,80	2	0	7,5	7.200,93	31,00%
55	11-10-18	Diego Segado Martín	****4576	Otros servicios personales (epig.979,9)	línea I	6.867,60	5.948,36	0	0	5,75	1.427,61	24,00%
67	30-11-18	Asesores de Empresas y Organizaciones Profesio-	****1152	servicios financieros y conta- bles (epig.842)	línea I	79.929,10	79.929,10	0	0	5,75	19.982,28	25,00%
60	05-11-18	María de la O Muñoz Vallejo	****4549	comercio textil ropa y com- plementos	línea I	10.057,67	10.020,22	0	0	5,5	2.404,85	24,00%
65	23-11-18	Beatriz Viso Galindo	****4575	juegos de ping pong, billar y	línea I	16.999,50	16.999,50	0	0	5,5	4.079,88	24,00%
66	28-11-18	Herederos de Carmen Pérez, SL	****5142	comercio al menor de pro- ductos alimentarios (647,2)	línea I	13.261,43	13.261,43	0	0	5,5	3.182,74	24,00%
68	04-12-18	Ángel José Benítez Blázquez	****4570	Agencias de Viaje (epig.755.1)	línea II	7.043,44	7.043,44	0	1	3	1.549,56	22,00%
47	03-09-18	Khalifa Aikar Aikar	****4790	Comercio al menor de frutas y verduras (epig.641.1)	línea II	39.327,54	20.917,93	0	0	2,75	3.974,41	19,00%
70	14-12-18	María José García Gon- zález	****4513	Comercio aparatos médicos y ortopédicos (epig.659,3)	línea II	9.064,00	9.064,00	0	0	2,5	1.722,16	19,00%
76	27-12-18	Nathalia Castillo Torio	****4554	tecnicos sanitarios y fisiotera- peutas (epig. 836,2)	línea II	22.513,00	22.513,00	0	0	2,5	4.277,47	19,00%
54	02-10-18	Claudio Mendoza Ga- liano	****4554	profesionales sanitarios y fisioterapeutas (epig.836,2)	línea II	4.396,15	4.396,15	0	0	2	879,23	20,00%
56	16-10-18	Juan Carlos González Vázquez	****4555	Albañilería y pequeños traba- jos de construcción (501,3)	línea II	9.062,96	9.062,96	0	0	2	1.721,96	19,00%
62	20-11-18	Ceuta Actualidad, SL	****5152	edición de periódicos y revis- tas (epig.476,2)	línea II	12.647,67	12.647,67	0	0	2	2.403,06	19,00%
63	21-11-18	Guadalupe Sánchez Sánchez	****2345	médico especialista (epig.832,2)	línea II	60.600,00	60.600,00	0	0	2	11.514,00	19,00%
77	27-12-18	Herederos de Bernabe Rios, SL	****1137	elaboración de panes especia- les y bollería (epig.419,2)	línea II	7.235,00	7.235,00	0	0	1,5	1.374,65	19,00%

(1) Empleo autónomo

(2) Empleo por cuenta ajena a crear

Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
52	Inversiones Telemáticas del Estrecho, SL	.- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 13.693,69 € .- La inversión en activos fijos por un valor de 27.507,52 € .- Creación de 3 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa. .- Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
71	Marceuta 2013, SL	.- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 2.998,24 € .- La inversión en activos fijos por un valor 81.674,13 € .- Creación de 3 empleos indefinidos a jornada completa. .- Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. .- Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
72	Towersbros, sl	.- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 5.542,93€ .- La inversión en activos fijos por un valor de 16.820,95 € .- Estudios previos consultoría por un valor de 1.729,84 € .- Creación de dos puestos de trabajo en régimen de autónomo, correspondiente a los solicitantes. .- Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. .- Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
55	Diego Segado Martín	.- La inversión en activos fijos por un valor de 5.948,36 € .- Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. .- Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X. .- Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
67	Asesores de Empresas y Organizaciones Profesio- nales, SC	.- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 54.000,00 € .- La inversión en activos fijos por un valor de 25.929,10 € .- Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. .- Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X. .- Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
60	María de la O Muñoz Vallejo	.- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 6.983,86 € .- La inversión en activos fijos por un valor de 3.036,36 €
65	Beatriz Viso Galindo	.- La inversión en activos fijos por un valor de 16.999,50 € .- Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
66	Herederos de Carmen Pérez, SL	.- La inversión en activos fijos por un valor de 13.261,43 € .- Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.

Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
68	Ángel José Benítez Blázquez	.- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 4.113,26 € .- La inversión en activos fijos por un valor de 2.930,18 € .- Creación de un puesto de trabajo indefinido a jornada completa.
47	Khalifa Aikar Aikar	.- Realización de obras de acondicionamiento por valor de 10.942,48 € .- La inversión en activos fijos por un valor de 9.975,45 € .- Desarrollar el plan de igualdad presentado junto a la solicitud de ayuda.
70	María José García González	.- La inversión en activos fijos por un valor de 9.064,00 € .- Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
76	Nathalia Castillo Torio	.- La inversión en activos fijos por un valor de 22.513,00 € .- Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. .- Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
54	Claudio Mendoza Galiano	.- La inversión en activos fijos por un valor de 4.396,15 € .- Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
56	Juan Carlos González Vázquez	.- La inversión en activos fijos por un valor de 9.062,96 €
62	Ceuta Actualidad, SL	.- La inversión en activos fijos por un valor de 12.647,67 €
63	Guadalupe Sánchez Sánchez	.- La inversión en activos fijos por un valor de 60.600,00 €
77	Herederos de Bernabe Rios, SL	.- La inversión en activos fijos por un valor de 7.235,00 € .- Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Organos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.

-Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.

-Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones

nes de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.

- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 1 de julio de 2019

LA SECRETARIA GENERAL.

PDF El Técnico de Administración General

432.-

ANUNCIO

Dar publicidad a la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 1 de julio de 2019, mediante la que se resuelve la I Convocatoria de 2019 de subvenciones públicas destinadas a fomentar la participación de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del SNGJ, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de marzo de 2017, y Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 5 de junio de 2017, por la que se rectifican errores materiales detectados en la Resolución del 8 de marzo de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.689, de fecha 23 de junio de 2017, se aprueban las Bases Reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a fomentar la participación de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del SNGJ, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

Dicha actuación se incardina en el Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo específico 8.2.2 “Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación”, y serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del ya citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones del Programa Operativo de Empleo Juvenil, aprobados por el Comité de Seguimiento el 3 de mayo de 2019, se establece para esta operación el siguiente objetivo específico: Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, tendente a la consecución del siguiente resultado esperado: Lograr la mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo.

Esta medida se orienta al cumplimiento del objetivo de empleabilidad establecido en los artículos 90 y 106 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de Aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia.

Con fecha 8 de marzo de 2019, se publicó en el BOCCE nº 5.867, extracto de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de marzo de 2019, por la cual se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las citadas ayudas para las siguientes acciones formativas:

- **Conducción de autobuses**
- **Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de Personas**
- **Conducción de Vehículos Pesados de Transporte de Mercancías por Carreteras**
- **Actividades auxiliares de Almacén**
- **Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos**
- **Operaciones Básicas de Restaurante y Bar**
- **Operaciones de Fontanería y Calefacción-Climatización Doméstica**
- **Mantenimiento de Electrodomésticos**

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las correspondientes bases, cumplen la finalidad de mejorar la empleabilidad de la persona joven mediante la participación en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo, y revestirán la forma de beca formativa.

Las becas que se concedan adoptarán la forma de baremos estándar de costes unitarios, de cara a su posterior certificación a la Comisión Europea, siguiendo lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes a varios Fondos Europeos, y el artículo 14 del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo.

El coste unitario se ha determinado en 2,25 euros/hora de formación, así consta en el informe técnico, de 19 de abril de 2016, elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas del Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020.

En base a lo anterior, los beneficiarios de la ayuda podrán percibir en concepto de beca formativa las siguientes cantidades máximas por su participación en la totalidad de cada acción formativa en cuestión:

- **Conducción de autobuses:** 370 horas * 2,25 €/h = **832,50 €**
- **Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de Personas:** 330 horas * 2,25 €/h = **742,50 €**
- **Conducción de Vehículos Pesados:** 390 horas * 2,25 €/h = **877,50 €**
- **Actividades auxiliares de Almacén:** 210 horas * 2,25 €/h = **472,50 €**
- **Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos:** 380 horas * 2,25 €/h = **855,00 €**
- **Operaciones Básicas de Restaurante y Bar:** 290 horas * 2,25 €/h = **652,50 €**
- **Operaciones de Fontanería y Calefacción Doméstica:** 480 horas * 2,25 €/h = **1.080,00 €**
- **Mantenimiento de Electrodomésticos:** 500 horas * 2,25 €/h = **1.125,00 €**

Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, y se abonará a razón de 2,25 € por hora de asistencia, efectuándose los pagos a mes vencido.

Se autorizó el gasto correspondiente a esta convocatoria por importe de **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (99.562,50 €)**, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, correspondiéndole a cada acción formativa las siguientes cantidades:

- Conducción de autobuses: **12.487,50 €**
- Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de Personas: **11.137,50 €**
- Conducción de Vehículos Pesados de Transp. de Mercancías por Carreteras: **13.162,50 €**
- Actividades auxiliares de Almacén: **7.087,50 €**
- Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos: **12.825,00 €**
- Operaciones Básicas de Restaurante y Bar: **9.787,50 €**
- Operaciones de Fontanería y Calefacción-Climatización Doméstica: **16.200,00 €**
- Mantenimiento de Electrodomésticos: **16.875,00 €**

De conformidad con lo establecido en la indicada convocatoria, se establece un plazo de presentación de solicitudes que abarca desde el **9 de marzo de 2019** hasta el **23 de marzo de 2019**.

Concluido el citado plazo, se inicia la fase de instrucción del procedimiento.

De conformidad con lo estipulado en la base 13.2 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.

El órgano de instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Con fecha 30 de abril de 2019 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico de esta Sociedad que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 10 del documento regulador, procede a valorar y concreta el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda.

A la vista del citado informe, el órgano instructor dictó la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su publicación en BOCCE Nº 5.885, el 10 de mayo de 2019, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para la formulación de las alegaciones que estimasen oportunas.

Revisada la citada Propuesta de Resolución Provisional, y tras detectar la existencia de varios errores aritméticos en relación con la puntuación otorgada a varios expedientes, se procede a rectificar los errores detectados y a notificar a los interesados dicha rectificación, concediéndoles un nuevo plazo de 10 días para que puedan alegar lo que estimen pertinente.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones.

Con fecha 4 de junio de 2019, se dictó la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a las personas solicitantes mediante su publicación en BOCCE Nº 5893, el 7 de junio de 2019, en virtud de la cual, se propuso:

- I. Aprobar de manera definitiva, en calidad de **admitidos**, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación, que se relacionaban en el apartado PRIMERO ordenadas, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, de mayor a menor puntuación.
- II. Aprobar de manera definitiva, en calidad de **reservas**, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación, que se relacionaban en el apartado SEGUNDO, ordenadas, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, de mayor a menor puntuación.
- III. Denegar de manera definitiva, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación, que se relacionaban en el apartado CUARTO, indicándose asimismo la causa o causas de de-

negación.

IV. Acordar, de conformidad con lo establecido en la base 6 del documento regulador, la concesión al alumnado de una beca formativa, por su participación en la totalidad de cada acción formativa en cuestión, por los siguientes importes máximos:

- **Conducción de autobuses:** 370 horas * 2,25 €/h = **832,50 €**
- **Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de Personas:** 330 horas * 2,25 €/h = **742,50 €**
- **Conducción de Vehículos Pesados:** 390 horas * 2,25 €/h = **877,50 €**
- **Actividades auxiliares de Almacén:** 210 horas * 2,25 €/h = **472,50 €**
- **Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos:** 380 horas * 2,25 €/h = **855,00 €**
- **Operaciones Básicas de Restaurante y Bar:** 290 horas * 2,25 €/h = **652,50 €**
- **Operaciones de Fontanería y Calefacción Doméstica:** 480 horas * 2,25 €/h = **1.080,00 €**
- **Mantenimiento de Electrodomésticos:** 500 horas * 2,25 €/h = **1.125,00 €**

Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, y se abonará a razón de 2,25 € por hora de asistencia, efectuándose los pagos a mes vencido.

Asimismo, entre la fecha de la Propuesta de Resolución Definitiva y esta Resolución, resulta que:

Los siguientes solicitantes, que se encontraban propuestos como admitidos, **renuncian** a participar en la acción formativa y por tanto a la subvención en concepto de beca formativa, aceptando las mismas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Dña. Fatiha Aoulad Hamed, provista de NIF 45****08N (Conducción de autobuses).
- Dña. Suhaila Mohamed Amar, provista de NIF 45****75V (Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de Personas).
- Dña. Boutaina Hanani El Hanafi, provista de NIF 46****27D (Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de Personas).
- D. Sufian Abdela Ahmed, provista de NIF 45****42E (Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de Personas).
- D. Fuad Makhlof Iabbassane, provisto de NIF 45****71G (Conducción de Vehículos Pesados).
- Dña. Jessica María Ibáñez Villada, provista de NIF 46****48M (Operaciones Básicas de Restaurante y Bar).
- D. Munir Mohamed Ali, provisto de NIF 01****46F (Operaciones de Fontanería y Calefacción Doméstica).
- Dña. Sonia Ávalos Hreira, provista de NIF 45****12Z (Mantenimiento de Electrodomésticos).

Así mismo, los siguientes solicitantes, que se encontraban propuestos como admitidos, no presentan la aceptación expresa dentro del plazo concedido al efecto, quedando su solicitud, conforme a lo establecido en la base 13.2.A del documento regulador, **denegada**:

- D. Alejandro Frías Peralta, provisto de NIF 45****49G (Conducción de autobuses).
- D. Hamza Mohamed Mohamed, provisto de NIF 45****66 (Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos).
- Dña. Saida Hamed, provista de NIF 45****03T (Operaciones Básicas de Restaurante y Bar).
- Dña. Amira Lachyakh Aomar, provista de NIF 45****95B (Mantenimiento de Electrodomésticos).

El resto de solicitantes, propuestos como admitidos, **presentan la aceptación expresa** dentro del plazo concedido al efecto.

En virtud de lo establecido en la base 10.4 del documento regulador de la presente actuación, se procede a llamar a los solicitantes que se encontraban propuestos como **reservas**, resultando lo siguiente:

No Presentan la aceptación expresa, dentro del plazo concedido al efecto, los siguientes participantes propuestos:

- D. Yunes El Hichou Mohamed, provisto de NIF 45****88B (Operaciones de Fontanería y Calefacción Doméstica).
- Dña. Fatima Sora Debdi Mohamed, provista de NIF 45****37 (Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos).

Presentan la aceptación expresa, dentro del plazo concedido al efecto, los siguientes solicitantes:

- Dña. Noor Hamido Amar, provista de NIF 45****09L (Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de Personas).
- Dña. Fatima Sohra Mohamed Aaribeche, provista de NIF 45****69X (Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de Personas).
- D. Borja Salas Ruíz, provisto de NIF 45****15E (Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de Personas).

- D. Mohamed Chairi Dris, provisto de NIF 45****21X (Conducción de Vehículos Pesados).
- Dña. Dunya Mohamed Mohamed, provista de NIF 51****35TG (Operaciones Básicas de Restaurante y Bar).
- Dña. Nadia Mohamed Abdeslam, provista de NIF 45****44G (Mantenimiento de Electrodomésticos).
- D. Mohamed Yachaoui, provisto de NIF 45****98S (Operaciones de Fontanería y Calefacción Doméstica).
- Dña. Oumaima Daiday Daoudi, provista de NIF 45****22E (Operaciones Básicas de Restaurante y Bar).
- Dña. Sumaia Mohamed El Yachchiri, provista de NIF 45****64W (Mantenimiento de Electrodomésticos).
- Dña. Salima Mohamed Mohamed, provista de NIF 45****39V (Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos).

Los destinatarios finales de la actuación están obligados a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo V de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo; y el Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE)223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014 y por el que se deroga el Reglamento (UE, EURATOM) 966/2012.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley. El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aceptar de manera definitiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las **renuncias** a participar en la I Convocatoria 2019, en la actuación destinada a fomentar la participación de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del SNGJ, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2), cuya relación se adjunta como **ANEXO I**.

SEGUNDO: Aprobar, en calidad de **ADMITIDOS/AS**, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la I Convocatoria de 2019, de la actuación destinada a fomentar la participación de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del SNGJ, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2), que se relacionan, en el **ANEXO II** adjunto a la presente Resolución, ordenadas, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, de mayor a menor puntuación.

TERCERO: Aprobar, en calidad de **RESERVAS**, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la I Convocatoria de 2019, de la actuación destinada a fomentar la participación de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del SNGJ, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2), que se relacionan, en el **ANEXO III** adjunto a la presente Resolución, ordenadas, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, de mayor a menor puntuación.

CUARTO: Denegar de manera definitiva, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la I Convocatoria de 2019, de la actuación destinada a fomentar la participación de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del SNGJ, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2), que se relacionan, en el **ANEXO IV**, indicándose asimismo la causa o causas de denegación.

QUINTO: Conceder, de conformidad con lo establecido en la base 6 del documento regulador, a los/as destinatarios/as finales se relacionan en el ANEXO II, una beca formativa por su participación en la totalidad del proceso formativo en cuestión, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2), por los siguientes importes máximos:

- **Conducción de autobuses:** 370 horas * 2,25 €/h = **832,50 €**
- **Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de Personas:** 330 horas * 2,25 €/h = **742,50 €**
- **Conducción de Vehículos Pesados:** 390 horas * 2,25 €/h = **877,50 €**
- **Actividades auxiliares de Almacén:** 210 horas * 2,25 €/h = **472,50 €**
- **Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos:** 380 horas * 2,25 €/h = **855,00 €**
- **Operaciones Básicas de Restaurante y Bar:** 290 horas * 2,25 €/h = **652,50 €**
- **Operaciones de Fontanería y Calefacción Doméstica:** 480 horas * 2,25 €/h = **1.080,00 €**
- **Mantenimiento de Electrodomésticos:** 500 horas * 2,25 €/h = **1.125,00 €**

Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, y se abonará a razón de 2,25 € por hora de asistencia, efectuándose los pagos a mes vencido.

SEXTO: Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las ayudas, serán compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para otra finalidad distinta que puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

SÉPTIMO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas—en concepto de beca formativa— a los/as destinatarios/as finales que se indican en el ANEXO II, que asciende a un total de **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (99.562,50 €)**.

OCTAVO: Los/as destinatarios/as finales de la actuación están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO V** de esta Resolución.

NOVENO: Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DÉCIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: RENUNCIAS

RENUNCIAS				
Nº EXPTE.	NOMBRE	APELLIDOS	NIF/NIE	ACCIÓN FORMATIVA
175/I/2019/JA	FATIHA	AOULAD HAMED	45****08N	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES.
170/I/2019/JA	SUHAILA	MOHAMED AMAR	45****75V	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS.
244/I/2019/JA	BOUTAINA	HANINE EL HANAFI	46****27D	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS.
6/I/2019/JA	SUFIAN	ABDELA AHMED	45****42E	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS.
194/I/2019/JA	FUAD	MAKHLOUF IABBASSANE	45****71G	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS.
256/I/2019/JA	YESSICA MARIA	IBAÑEZ VILLADA	46****48M	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR.
544/I/2019/JA	MUNIR	MOHAMED ALI	01****46F	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA.
297/I/2019/JA	SONIA	AVALOS HREIRA	45****12Z	MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS.



ANEXO II: SOLICITUDES ADMITIDAS

SOLICITUDES ADMITIDAS								
Nº EXPTE.	NOMBRE	APELLIDOS	NIF/NIE	SEXO	PUNTOS	RESERVA POEJ	INSCRIPCION GJ	EDAD
CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES.								
33/1/2019/JA	JOSÉ MANUEL	GRAJEA CABA	78****63Q	Varón	5		18/08/2017	31
249/1/2019/JA	KARIM	CHEKROUN MOHAMED	45****12L	Varón	5		31/01/2018	28
207/1/2019/JA	JAMAL	EL MEHSANI	45****43W	Varón	4	SI	28/03/2017	25
513/1/2019/JA	IMAD	HANDAZ ABSELAM	45****89X	Varón	4	SI	08/08/2018	24
538/1/2019/JA	NAUFAL	SERROUKY AHMED	45****09T	Varón	4		07/04/2017	25
210/1/2019/JA	CRISTIAN	SANCHEZ CASTAÑO	45****67B	Varón	4		14/03/2019	29
638/1/2019/JA	SAID	AMAR	45****91B	Varón	3	SI	21/08/2018	24
604/1/2019/JA	RUBÉN	PITALÚA PEÑA	45****00T	Varón	0	SI	15/11/2018	24
315/1/2019/JA	BILAL	ABDEL-LAH AHMED	45****34C	Varón	0		27/01/2017	27
348/1/2019/JA	ABDESELAM	MOHAMED ESTEVEZ	45****58R	Varón	0		12/03/2019	27
VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS.								
72/1/2019/JA	FATIMA SOHORA	AHMED HOSSAIN	45****65D	Mujer	5	SI	10/10/2014	23
264/1/2019/JA	NARYIS	HAMIDO RHOUNI	45****94T	Mujer	5	SI	10/08/2017	22
36/1/2019/JA	YASMINA	AHMED BOUY BANIN	45****89B	Mujer	5		07/08/2017	26
146/1/2019/JA	LAURA	UCERO GUERRERO	45****74M	Mujer	5		13/09/2017	27
250/1/2019/JA	HUMAIMA	LAHSEN MOHAMED	45****31A	Mujer	5		24/01/2018	18
620/1/2019/JA	NURIA	KILANI AHMED	45****04F	Mujer	5		12/09/2018	19
669/1/2019/JA	NOOR	HAMIDO AMAR	45****09L	Mujer	5		16/01/2019	19
268/1/2019/JA	FATIMA SOHRA	MOHAMED AARIBECHE	45****69X	Mujer	5		24/01/2019	20
626/1/2019/JA	NABIL	MOHAMED AHMED	45****17S	Varón	5	SI	09/07/2018	19
149/1/2019/JA	JUAN JESÚS	LOZANO RÍOS	45****82S	Varón	5		12/03/2015	25
443/1/2019/JA	IVAN	GONZALEZ VALDIVIA	45****49B	Varón	5		07/03/2017	21
156/1/2019/JA	ALFONSO GABRIEL	SALAS RUÍZ	45****14K	Varón	5		27/07/2017	22
74/1/2019/JA	REDUAN	MEZZIAN MOHAMED	46****66T	Varón	5		03/11/2017	18
14/1/2019/JA	MOHAMED	MOHAMED MOHAMED	45****84H	Varón	5		14/12/2018	20
159/1/2019/JA	BORJA	SALAS RUÍZ	45****15E	Varón	5		12/02/2019	22
CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERAS.								
628/1/2019/JA	GEMMA	GONZALEZ GUERRERO	32****55V	Mujer	0		20/03/2019	23
307/1/2019/JA	MOHAMED	MOHAMED HOSSAIN	01****85L	Varón	5	SI	22/02/2019	22
172/1/2019/JA	YERAY	SA DELGADO	45****80Z	Varón	5		28/01/2019	23
447/1/2019/JA	SULEYMAN	ZEGUILOUI MOHAMED	45****60A	Varón	5		15/03/2019	23
587/1/2019/JA	SAID	DUDOH MIMUN	45****10C	Varón	5		19/03/2019	21
701/1/2019/JA	MARIO JOSE	JULIA SANTAELLA	45****87M	Varón	5		21/03/2019	21
205/1/2019/JA	PEDRO	HURTADO ESCOBAR	45****13L	Varón	4	SI	28/02/2018	22
345/1/2019/JA	SULAIMAN	MOHAMED EZZENNAN	45****89M	Varón	4		13/12/2016	23
495/1/2019/JA	SAIFISLAN	ABSELAM TORRESSIN	45****04A	Varón	3		05/09/2018	23
514/1/2019/JA	YUSEF	MOHAMED MOHAMED	45****91T	Varón	0	SI	14/11/2018	22
126/1/2019/JA	HICHAM	MOHAMED MOHAMED	45****29R	Varón	0		22/11/2017	28
127/1/2019/JA	AMAN LAH	ABSELAN TORRESSIN	45****14R	Varón	0		17/10/2018	26
704/1/2019/JA	ADRIÁN	LAZARO	01****35D	Varón	0		03/12/2018	25
559/1/2019/JA	MOHAMED YASSIN	CHELLAF LHAMANI ABDEL LAH	45****18Z	Varón	0		07/02/2019	24
529/1/2019/JA	MOHAMED	CHAIRI DRIS	45****21X	Varón	0		19/03/2019	27
ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN.								
632/1/2019/JA	NADIA	AHMED AHMED	45****65G	Mujer	5	SI	18/03/2019	22
52/1/2019/JA	SANAH	MOHAMED AHMED	45****11G	Mujer	5		29/06/2017	22
189/1/2019/JA	LIDIA	PEÑA CAMPOS	01****58Y	Mujer	5		18/09/2017	21
124/1/2019/JA	MERIEEM	ABDELKADER LAARBI	45****09R	Mujer	5		17/01/2018	25
381/1/2019/JA	NARYIS	EZZOUAK MOHAMED	45****47P	Mujer	5		26/06/2018	18
531/1/2019/JA	FATIMA SOHORA	EL MHASSANI AHMED	45****83Q	Mujer	5		06/02/2019	21
176/1/2019/JA	MARIEEM	MOHAMED OUHARFADI	46****03F	Mujer	5		01/03/2019	23
192/1/2019/JA	MARIAM	HASSAN	45****52Q	Mujer	5		13/03/2019	17
259/1/2019/JA	MOHAMED NAUFAL	EL ABADI ABDELKADER	45****20Q	Varón	5	SI	18/02/2016	24
468/1/2019/JA	ANTONIO JESUS	IBAÑEZ GARCIA	45****98M	Varón	5		22/03/2017	21
550/1/2019/JA	SULEIMAN	ABDELKRIM RIVAS	01****93F	Varón	5		14/03/2019	16
582/1/2019/JA	MOHAMED	MRHASSI ABSELAM	45****16L	Varón	5		21/03/2019	17
340/1/2019/JA	YAWAD	MOHAMED DAOUDI	45****01L	Varón	4	SI	26/10/2017	23
135/1/2019/JA	CHAKIR	ABDELAH	45****04M	Varón	0	SI	07/01/2016	28
589/1/2019/JA	KARIM	MOHAMED AHMED	45****70Q	Varón	0	SI	02/11/2018	29



SOLICITUDES ADMITIDAS								
Nº EXPTE.	NOMBRE	APELLIDOS	NIF/NIE	SEXO	PUNTOS	RESERVA POEJ	INSCRIPCION GJ	EDAD
OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS.								
521/I/2019/JA	NIAD	ALI ESSAIDY	45****19F	Mujer	5	SI	31/10/2014	23
452/I/2019/JA	NAWAL	ENNAKRA AHMED	45****75J	Mujer	5	SI	16/02/2015	22
66/I/2019/JA	NURIA	RIOS DELICADO	45****96B	Mujer	5		20/01/2016	28
75/I/2019/JA	LAILA	MOHAMED MOHAMED	45****12L	Mujer	5		21/04/2017	30
555/I/2019/JA	MARIAM	MOHAMED MOHAMED	45****83B	Mujer	5		18/09/2017	20
323/I/2019/JA	YAMINA	MOHAMED HADDU	45****80Z	Mujer	5		02/02/2018	22
100/I/2019/JA	NORA	ENFEDDAL EL HICHOU	45****68J	Mujer	5		12/09/2018	19
97/I/2019/JA	YUSRA	YEL-LUL MAKHOUT	45****74X	Mujer	5		17/10/2018	22
635/I/2019/JA	YUSRA	SBIHI ABDELLAH	45****45V	Mujer	5		17/10/2018	18
223/I/2019/JA	LUBNA	EL BIAD MOHAMED	74****13S	Mujer	5		05/11/2018	24
152/I/2019/JA	SALIMA	MOHAMED MOHAMED	45****39V	Mujer	5		12/03/2019	21
613/I/2019/JA	YASSIN	MOHAMED LAARBI	45****08Y	Varón	5		11/07/2018	17
596/I/2019/JA	FRANCISCO JAVIER	MELGUIZO AGUILAR	45****69G	Varón	5		13/03/2019	19
609/I/2019/JA	ARON	MOHAMED ALI	45****74Y	Varón	5		20/03/2019	20
566/I/2019/JA	ADRIAN	MEDINILLA DE LA CRUZ	45****61S	Varón	4		02/09/2014	27
OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR.								
409/I/2019/JA	SUKIANA	AOUID ABDELKADER	45****83T	Mujer	5	SI	25/01/2016	22
364/I/2019/JA	LAILA	MOHAMED CHERKAOU	45****82D	Mujer	5	SI	20/03/2017	19
18/I/2019/JA	IHSSANE	BENAISA AOUM	45****39X	Mujer	5	SI	06/04/2018	21
139/I/2019/JA	FÁTIMA SOHRA	MOHAMED EL KHAIDI	45****05F	Mujer	5		28/05/2015	27
395/I/2019/JA	AMAL	AHMED ALI	45****76C	Mujer	5		22/01/2016	21
406/I/2019/JA	SABRIN	ALI MOHAMED	45****56H	Mujer	5		07/11/2017	18
405/I/2019/JA	MARIAM	LAMAIZ LAHBIB	45****66Z	Mujer	5		29/11/2017	18
346/I/2019/JA	DUNYA	MOHAMED MOHAMED	51****35G	Mujer	5		05/02/2019	19
703/I/2019/JA	OUMAIMA	DAIDAY DAOUDI	45****22E	Mujer	5		07/03/2019	19
412/I/2019/JA	YASMINA	MOHAMED MUSTAFA	45****67A	Mujer	5		29/11/2018	19
247/I/2019/JA	CARMEN	DURAN LEÓN	46****66I	Mujer	5		25/01/2019	22
160/I/2019/JA	JONATHAN	GOMEZ GUERRA	45****08M	Varón	5	SI	18/02/2019	23
644/I/2019/JA	SUHAIL	ALI CHELLAF	45****88F	Varón	5		13/09/2017	21
112/I/2019/JA	MOHAMED NADYR	AHMED MOHAMED	45****14T	Varón	5		20/12/2018	20
446/I/2019/JA	OMAR	SELAM DOUAS	45****69X	Varón	5		13/03/2019	21
OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA.								
303/I/2019/JA	FATIMA SORA	MOHAMED AHMED	45****01H	Mujer	5	SI	03/09/2018	21
99/I/2019/JA	FATIMA SOHRA	ABDEL-LAH MUSTAFA	45****32W	Mujer	5		21/01/2016	20
134/I/2019/JA	SARA	ABDESELAM MOHAMED	45****01Z	Mujer	5		29/03/2017	29
184/I/2019/JA	YUSRA	MOHAMED ABDEL LAH	45****46M	Mujer	5		27/07/2018	21
466/I/2019/JA	RASIDA	MOHAMED AULAD ALI	45****30K	Mujer	4		09/10/2014	26
564/I/2019/JA	YUNES	MOHAMED ABDESELAM	45****20A	Varón	5	SI	06/04/2016	22
45/I/2019/JA	BADIR	AHMED HOSSAIN	45****37D	Varón	5	SI	17/03/2017	26
610/I/2019/JA	MOHAMED	MOHAMED	45****08T	Varón	5		24/10/2014	20
266/I/2019/JA	MOHAMED	AMACHRAA MOHAMED	45****77X	Varón	5		23/01/2015	20
433/I/2019/JA	NAUFAL	AZMAN ABDESELAM	45****46D	Varón	5		08/01/2016	21
574/I/2019/JA	ZUHIR	EL HICHOU EL HIMYANI	45****54X	Varón	5		21/09/2017	20
549/I/2019/JA	MOHAMED	HASSAN MUSTAFA	45****07Z	Varón	5		10/01/2018	19
473/I/2019/JA	IBRAHIM	ABDESELAM ABSELAM	45****80K	Varón	5		24/08/2018	23
314/I/2019/JA	SUFIAN	HAMED EDDOUAS	45****17R	Varón	5		03/10/2018	20
631/I/2019/JA	MOHAMED	YACHAOU MIZZIAN	45****98S	Varón	5		09/11/2018	18
MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS.								
516/I/2019/JA	BUSRA	MOHAMED ALI	45****80P	Mujer	5		16/01/2015	24
64/I/2019/JA	RAMIA	LAARBI ABDELKADER	45****57C	Mujer	5		21/02/2018	26
125/I/2019/JA	NURIA	OBISPO GALVAN	01****76A	Mujer	5		11/03/2019	18
469/I/2019/JA	SABRIN	MUSTAFA ABDEL LAH	45****29V	Mujer	5		14/03/2019	23
541/I/2019/JA	SAMRA	MOHAMED ACHAHBAR	45****69W	Mujer	5		14/03/2019	20
457/I/2019/JA	JADIYA	AHMED MOHAMED	45****23Y	Mujer	4	SI	25/05/2017	24
320/I/2019/JA	NADIA	MOHAMED ABDESELAM	45****44G	Mujer	4		10/11/2017	28
456/I/2019/JA	SUMAIA	MOHAMED EL YACHCHIRI	45****64W	Mujer	4		23/02/2018	25
359/I/2019/JA	BILAL	AL MESSAOUI	Y1****61X	Varón	5		20/06/2017	22
20/I/2019/JA	NAUFAL	MOHAMED ABDESELAM	45****22M	Varón	5		18/10/2017	24
288/I/2019/JA	ABDESELAM	ABDESELAM BAGHOUL	45****06H	Varón	5		11/03/2019	19
483/I/2019/JA	YUNES	SALAH MOHAMED	45****23C	Varón	5		14/03/2019	19
630/I/2019/JA	YERAY ANAS	EL KHARRAZ LAZARO	46****24C	Varón	5		20/03/2019	20
163/I/2019/JA	YUSEF	MOHAMED MOHAMED	45****20H	Varón	4	SI	12/05/2015	22
166/I/2019/JA	BILAL	AHMED AHMED	45****65B	Varón	4		12/09/2018	21



ANEXO III: SOLICITUDES EN RESERVA

SOLICITUDES EN RESERVAS								
Nº EXPTE.	NOMBRE	APELLIDOS	DNI/NIE	SEXO	PUNTOS	RESERVA POEJ	INSCRIPCION GJ	EDAD
VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS.								
117/I/2019/JA	RAMIA	MOHAMED BULAIID	45****98T	Mujer	5		20/02/2019	21
35/I/2019/JA	MERIEM	MOHAMED ABDESELAM	45****66E	Mujer	5		11/03/2019	23
353/I/2019/JA	SARA	SOLIMAN ALI	45****08L	Mujer	5		11/03/2019	19
11/I/2019/JA	NARYISS	NOUIJFA MOHAMED	45****67E	Mujer	5		11/03/2019	18
426/I/2019/JA	NIHAL	MOHAMED MOHAMED	45****93E	Mujer	5		19/03/2019	18
602/I/2019/JA	SARA	ABDESELAM AHMED	01****05P	Mujer	4	SI	10/03/2015	24
448/I/2019/JA	NORAIMAN	DERDEB MOHAMED	45****54C	Mujer	4	SI	23/03/2017	24
642/I/2019/JA	NISRIN	ABDESELAM AHMED	45****43H	Mujer	4	SI	25/12/2017	23
96/I/2019/JA	MARIA ISABEL	PAREJA RAMIREZ	45****26X	Mujer	4	SI	19/01/2018	28
267/I/2019/JA	MERIEM	MOHAMED AOMAR	45****46F	Mujer	4	SI	17/01/2019	24
211/I/2019/JA	BADRIA	DRIS FARICHA	45****39H	Mujer	4		18/11/2016	27
255/I/2019/JA	HANA	MOHAMED KHLIFA	45****30K	Mujer	4		05/12/2016	23
338/I/2019/JA	UNAIDA	AHMED BOUYBANIN	45****55Q	Mujer	4		13/12/2016	27
311/I/2019/JA	SUCAINA	HOSSAIN MOHAMED	45****15H	Mujer	4		10/11/2017	27
312/I/2019/JA	LAMIA	CHAIB ABDESELAM	45****04T	Mujer	4		10/11/2017	26
471/I/2019/JA	MARIAM	MOHAMED AHMED	45****67C	Mujer	4		02/07/2018	30
313/I/2019/JA	DINA	AHMED AHMED	45****86H	Mujer	4		25/10/2018	24
253/I/2019/JA	NIHAD	AMAR MOHAMED	45****47T	Mujer	4		17/01/2019	25
507/I/2019/JA	CARMEN	CORTÉS MOLINA	01****82H	Mujer	4		18/03/2019	23
508/I/2019/JA	YAZMIN	LEON EL KANABE	01****09N	Mujer	4		18/03/2019	22
368/I/2019/JA	SHEILA	MOHAMED HAMED	45****39Z	Mujer	4		19/03/2019	27
511/I/2019/JA	LAILA	EL HASSANI DELGADO	01****73S	Mujer	3	SI	07/07/2018	24
24/I/2019/JA	IKRAM	AHMED ABSELAM	45****99S	Mujer	3		03/04/2017	27
102/I/2019/JA	NAIRA	AHMED AHMED	45****43A	Mujer	3		19/06/2018	27
231/I/2019/JA	ALMA MARÍA	CASTRO GALEOTE	01****11Q	Mujer	3		20/06/2018	25
168/I/2019/JA	SARA	ABDESELAM MARTIN	45****97A	Mujer	0	SI	30/01/2019	19
537/I/2019/JA	SARA	EL HASSANI DELGADO	45****85H	Mujer	0		04/03/2019	29
241/I/2019/JA	AMAL	BUCHTA MOHAMED	45****09K	Mujer	0		11/03/2019	27
399/I/2019/JA	PALOMA	MUR VALERO	01****47J	Mujer	0		11/03/2019	23
95/I/2019/JA	MARTA	DURÁN LEÓN	01****05K	Mujer	0		12/03/2019	26
403/I/2019/JA	NAWAL	ABDESELAM AMAR	45****02V	Mujer	0		22/03/2019	28
186/I/2019/JA	FRANCISCO JAVIER	BODAS LUQUE	01****56V	Varón	5		22/02/2019	19
678/I/2019/JA	MANUEL	FERNÁNDEZ BERNAL	45****93D	Varón	5		04/03/2019	23
204/I/2019/JA	VICTOR	JARAMILLO JAIME	45****86G	Varón	5		06/03/2019	24
382/I/2019/JA	YUNES	AHMED AHMED	45****15X	Varón	5		11/03/2019	27
355/I/2019/JA	HAKIM	ALI BOUZZATENE	45****06D	Varón	5		13/03/2019	19
442/I/2019/JA	JOSE MIGUEL	PITALUA MORALES	45****74C	Varón	5		13/03/2019	19
565/I/2019/JA	ISZAN	MOHAMED MOHAMED	45****41L	Varón	5		14/03/2019	20
577/I/2019/JA	JESÚS MANUEL	GARCÍA GUERRERO	45****91W	Varón	5		18/03/2019	21
665/I/2019/JA	HAMSA	MOHAMED MOHAMED	45****99X	Varón	5		19/03/2019	20
460/I/2019/JA	ILDEFONSO	GARCÍA ROVIRA	45****36Y	Varón	5		20/03/2019	18
543/I/2019/JA	REDUAN	HAMED ABDESELAM	45****74F	Varón	4	SI	10/01/2018	21
386/I/2019/JA	AMANDO	BENÍTEZ NÚÑEZ	45****58X	Varón	4	SI	28/02/2018	26
480/I/2019/JA	ISMAEL	MONFORT BUENO	17****46A	Varón	4	SI	13/03/2019	25
248/I/2019/JA	CARLOS	DELGADO MORENO	45****64N	Varón	4		11/04/2018	25
30/I/2019/JA	BILAL	AHMED AHMED	45****26N	Varón	4		27/07/2018	21
19/I/2019/JA	MOHAMED YASIN	LAHSEN AHMED	45****84A	Varón	4		16/01/2019	28
21/I/2019/JA	BILAL	MOHAMED MOHAMED	45****26C	Varón	4		17/01/2019	25



109/1/2019/JA	ABUBAKER	AMAR MOHAMED	45****96C	Varón	4		04/03/2019	25
378/1/2019/JA	MIGUEL ÁNGEL	SEGLAR TOCÓN	45****45S	Varón	3	SI	22/02/2019	23
48/1/2019/JA	MOHAMED	MOHAMED BENNOUR	45****34R	Varón	3		12/01/2016	24
662/1/2019/JA	MOHAMED	CHAIRI MOHAMED	45****26N	Varón	3		10/05/2017	25
689/1/2019/JA	ADNANE	DRAOUI	01****44T	Varón	3		21/09/2018	20
258/1/2019/JA	HAMSSA	MEHAND MOHAMED	45****70Z	Varón	0	SI	04/01/2019	21
81/1/2019/JA	EDUARDO	GARCÍA GALÁN	45****98F	Varón	0	SI	08/01/2019	23
362/1/2019/JA	DARIO	FERNÁNDEZ COTTA	45****58Q	Varón	0	SI	12/03/2019	27
5/1/2019/JA	FCO. JESUS	BERNAL GARCIA	45****42F	Varón	0		01/06/2018	23
558/1/2019/JA	JUAN ANTONIO	REDONDO SANCHEZ	45****60Q	Varón	0		19/11/2018	27
219/1/2019/JA	EDUARDO	SEGLAR CAMUÑEZ	45****94S	Varón	0		14/01/2019	28
239/1/2019/JA	DIEGO	CASTRO	45****70K	Varón	0		17/01/2019	23
292/1/2019/JA	IVÁN	VENTOSA ALMAGRO	45****97K	Varón	0		15/02/2019	27
7/1/2019/JA	ZACARIA	AL ACHHAB BEN AMAR	48****49E	Varón	0		28/02/2019	26
681/1/2019/JA	RAUL JOSE	POYATO FERNANDEZ	45****67B	Varón	0		11/03/2019	24
427/1/2019/JA	MOHAMED	MOHAMED	45****31C	Varón	0		14/03/2019	25
ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN.								
418/1/2019/JA	SALIMA	BAKALI MUSTAFA	46****86H	Mujer	5		13/03/2019	16
153/1/2019/JA	SHAIMAH	MOHAMED HOSSAIN	45****11W	Mujer	5		22/03/2019	21
137/1/2019/JA	HANAN	AHMED CHAIB	01****11G	Mujer	4	SI	01/02/2016	26
261/1/2019/JA	ANDREA	IBÁÑEZ GALÁN	45****00E	Mujer	4	SI	15/01/2019	23
257/1/2019/JA	MARÍA DEL CARMEN	RUIZ CARMONA	49****04J	Mujer	4		14/12/2018	29
188/1/2019/JA	DUNIA	MOHAMED MARUAN	45****95N	Mujer	3	SI	23/07/2018	24
606/1/2019/JA	NUHAILA	HANDAZ	45****90B	Mujer	3		10/10/2018	22
542/1/2019/JA	CHAIMA	MOHAMED ACHAHBAR	45****84B	Mujer	0	SI	23/11/2018	24
9/1/2019/JA	ISRAA	HICHOU MUSTAFA	45****04Q	Mujer	0		20/06/2018	19
136/1/2019/JA	SARA HUASNA	ABDESELM CASTRO	45****43W	Mujer	0		03/10/2018	25
198/1/2019/JA	CHAIMAA	NAAM CHAIB	77****80C	Mujer	0		28/12/2018	20
230/1/2019/JA	JESSICA	GONZÁLEZ GARCÍA	45****27K	Mujer	0		28/02/2019	29
86/1/2019/JA	KARIMA	AMAR MOHAMED	45****08Y	Mujer	0		28/02/2019	22
41/1/2019/JA	ANA MARÍA	RUIZ ROVIRA	01****05T	Mujer	0		01/03/2019	22
43/1/2019/JA	MOHAMED	LAHSEN DOUAS	45****99J	Varón	0		08/01/2016	28
OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS.								
592/1/2019/JA	OLGA	MARTINEZ SAN MARTIN	45****58Z	Mujer	5		14/03/2019	25
526/1/2019/JA	LEILA	ABDELKADER	45****25Y	Mujer	5		14/03/2019	21
104/1/2019/JA	MARIAM	YEL-LUL MAKHOUT	45****75B	Mujer	5		15/03/2019	18
512/1/2019/JA	SORAYA	AYAT AHMED	45****50D	Mujer	5		19/03/2019	24
607/1/2019/JA	DINA	HASSAN CHAIRI	45****46G	Mujer	5		19/03/2019	19
668/1/2019/JA	FATIMA SOHRA	LAHSEN DRIS	45****32W	Mujer	5		22/03/2019	26
242/1/2019/JA	BUSRA	MOHAMEF TOUILEB	45****26H	Mujer	4	SI	09/03/2017	28
2/1/2019/JA	FATIMA SHORA	MOHAMED AHMED	45****02F	Mujer	4	SI	26/09/2017	24
61/1/2019/JA	YUSRA	AHMED MOHAMED	45****74S	Mujer	4	SI	04/04/2018	30
155/1/2019/JA	NABILA	DEBDI TOUIL AHMED	45****17P	Mujer	4	SI	12/03/2019	21
171/1/2019/JA	NAIMA	DRIS ALI	45****27S	Mujer	4		19/12/2014	26
40/1/2019/JA	JOSEFA	CASADO RODRIGUEZ	45****58H	Mujer	4		15/09/2015	28
62/1/2019/JA	ZAQUIA	AYAT AHMED	45****95T	Mujer	4		01/02/2016	29
157/1/2019/JA	HAYAR	HICHOU MOHAMED	45****32P	Mujer	4		23/02/2016	24
357/1/2019/JA	RANDA	CHAIB ABDESALAM	45****40R	Mujer	4		11/06/2016	22
275/1/2019/JA	DIKRA	SAIDI MOHAMED	45****10G	Mujer	4		08/01/2018	28
274/1/2019/JA	INSAF	ABDESELM ATKHAICH	45****84T	Mujer	4		02/08/2018	22
509/1/2019/JA	FATIMA SORA	CHAIRI CHAIRI	45****00M	Mujer	4		13/09/2018	24
510/1/2019/JA	YUSRA	MOHAMED MOHAMED	45****17D	Mujer	4		21/09/2018	23
560/1/2019/JA	SAUSAN	BUYEMA AJNIAH	45****54E	Mujer	4		18/03/2019	30
651/1/2019/JA	SARA	MOHAMED ALÍ	01****66B	Mujer	4		20/03/2019	24
220/1/2019/JA	SHAIMAH	SADDIK ABDELAH	45****86M	Mujer	3	SI	13/08/2018	19
212/1/2019/JA	NUHAILA	MOHAMED HASSAN	45****35G	Mujer	3		27/02/2019	19
305/1/2019/JA	NOEMI	SANTIAGO ROMAN	01****90B	Mujer	0	SI	03/09/2018	22
501/1/2019/JA	RAMIA	AHMED AHMED	45****36L	Mujer	0	SI	02/10/2018	23
29/1/2019/JA	YASMINA	CHAIB ABDELKADER	45****39Q	Mujer	0		09/10/2014	27
47/1/2019/JA	KAUTAR	MOHAMED ALI	01****64D	Mujer	0		13/03/2017	26
1/1/2019/JA	DUNIA	ESTEVEZ MOHAMED	45****41E	Mujer	0		28/07/2017	24
218/1/2019/JA	UMAIMA	LAARBI EL FASSI	45****86D	Mujer	0		24/10/2018	20
652/1/2019/JA	SARA	VONK VILLENA	73****71J	Mujer	0		30/11/2018	25
506/1/2019/JA	NAYLA	AHMED ALI	45****73J	Mujer	0		03/12/2018	26
641/1/2019/JA	BELÉN	HIDALGO HOLGADO	45****14X	Mujer	0		24/12/2018	24
621/1/2019/JA	SAQUINA	AHMED MOHAMED	45****9D	Mujer	0		04/03/2019	27
158/1/2019/JA	YASMINA	MOHAMED HOSSAIN	51****40T	Mujer	0		12/03/2019	20
93/1/2019/JA	FÁTIMA ZOHRA	TOUILEB	Y1****97A	Mujer	0		14/03/2017	27
709/1/2019/JA	SHEYMA	DERDEB MOHAMED	45****47C	Mujer	0		15/03/2019	21



OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR.								
363/1/2019/JA	SUHAILA	DAKDAKI AHMED	45****09D	Mujer	5		08/03/2019	19
393/1/2019/JA	FATIMA SORA	MOHAMED ALI	45****39K	Mujer	5		13/03/2019	19
351/1/2019/JA	RASIMA	AHMED HASSAN	45****25K	Mujer	5		21/03/2019	21
671/1/2019/JA	LUCIA	GUIL BORREGO	45****54F	Mujer	5		21/03/2019	16
28/1/2019/JA	DUNIA	MOHAMED HOSSAIN	45****91F	Mujer	4	SI	13/12/2016	22
89/1/2019/JA	SUMAYA	BELMIKI LAYASI	01****84Y	Mujer	4	SI	27/03/2017	28
523/1/2019/JA	BUCHRA	MOHAMED MOHAMED	45****88C	Mujer	4		25/11/2017	25
148/1/2019/JA	CHAIMAH	AHMED ABDELMALIK	45****96L	Mujer	4		19/12/2017	24
23/1/2019/JA	NAYAT	AAUAM AZARKAN	45****62T	Mujer	3	SI	27/02/2015	29
459/1/2019/JA	SARA	DAKDAKI AHMED	45****61H	Mujer	3		06/07/2018	28
OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA.								
579/1/2019/JA	MOHAMED	EL MERNOUTI AHMED	45****30F	Varón	5		11/01/2019	17
262/1/2019/JA	HAMZA	AHMED AMAR	45****16B	Varón	5		25/01/2019	16
272/1/2019/JA	SULEIMAN	TOUIL AHMED	36****05P	Varón	5		30/01/2019	20
201/1/2019/JA	ADNAN	ABDELKADER LAHCEN	45****64V	Varón	5		11/03/2019	24
280/1/2019/JA	NAUFAL	SALAS MOHAMED	45****02Y	Varón	5		11/03/2019	19
306/1/2019/JA	ABDEL ALI	DAMOUN ABDELHAMDI	45****45L	Varón	5		11/03/2019	19
308/1/2019/JA	MOHAMED	ABDESELAM ATKHAICH	45****19J	Varón	5		12/03/2019	20
49/1/2019/JA	YACER	HOSSAIN AL AGOUBI	01****10F	Varón	5		14/03/2019	20
584/1/2019/JA	JOSE	CABALLERO	77****03R	Varón	5		18/03/2019	19
595/1/2019/JA	ANTONIO JESUS	PEREZ LACHICA	45****19Y	Varón	5		19/03/2019	21
656/1/2019/JA	MOHAMED NEZAR	MOHAMED ABDESELAM	45****57Z	Varón	5		20/03/2019	20
654/1/2019/JA	ISMAEL	MOHAMED MOUNEIM	45****77G	Varón	5		20/03/2019	19
633/1/2019/JA	MONSEF	BOUDRA AHMED	45****17A	Varón	5		20/03/2019	16
17/1/2019/JA	FRANCISCO JAVIER	ALMAGRO MASSA	46****47S	Varón	5		22/03/2019	19
121/1/2019/JA	SERGIO	CERVANTES GOMEZ	45****91G	Varón	4	SI	06/03/2017	25
451/1/2019/JA	MUHAD	HASAN MOHTAR	45****71C	Varón	4	SI	25/06/2018	25
302/1/2019/JA	FRANCISCO ANTONIO	SOLER SANCHEZ	45****54E	Varón	4		25/11/2017	26
482/1/2019/JA	BILAL	ECH CHARI AHMED	01****00W	Varón	4		25/12/2017	23
629/1/2019/JA	HAMZA	HOSSAIN HAMIDO	45****71I	Varón	4		11/10/2018	28
235/1/2019/JA	JOSE ANTONIO	JIMENEZ AYORA	45****76P	Varón	4		29/01/2019	26
503/1/2019/JA	CAYETANO	SERRANO	45****36W	Varón	3		10/05/2018	25
343/1/2019/JA	JUAN JOSE	SILVA ESPINOSA	48****21S	Varón	3		12/03/2019	28
562/1/2019/JA	SAMY	MOSCHELLI MOHAMED	45****31G	Varón	3		18/03/2019	19
688/1/2019/JA	HANAS	ABDESELAM MOHAMED	45****82Q	Varón	3		20/03/2019	27
667/1/2019/JA	YUNES	ALI MOHAMED	45****95X	Varón	3		21/03/2019	22
419/1/2019/JA	HOSSAM EDINE	BOUHARAOU MOHAMED	45****65X	Varón	0	SI	03/12/2018	21
335/1/2019/JA	DRIS	AZAROUAL ABSELAM	45****21R	Varón	0	SI	04/02/2019	24
478/1/2019/JA	NUMAN	MOHAMED MOHAMED	45****05E	Varón	0		02/07/2018	21
658/1/2019/JA	MOHAMED	MOHAMED MOHAMED	45****79Z	Varón	0		04/01/2019	29
251/1/2019/JA	YERAY KARIM	MARTÍNEZ AKRIFH	45****02Q	Varón	0		18/01/2019	18
600/1/2019/JA	SOUFIAN	ROUSSI EL KHAROUF	46****67R	Varón	0		15/02/2019	21
58/1/2019/JA	BILAL	AHMED CHERIF	45****46G	Varón	0		22/02/2019	30
594/1/2019/JA	SERGIO	GUERRERO ROSA	45****91N	Varón	0		19/03/2019	20
MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS.								
59/1/2019/JA	HAYAR	MOHAMED LAGMICH	45****63E	Mujer	4		26/02/2019	26
103/1/2019/JA	MOUNA	EL BAGARI EL FRAOUI	46****54X	Mujer	0		09/03/2017	26
131/1/2019/JA	MARIAM	EL HAMMANI ABDERRAHAMAN	45****12J	Mujer	0		20/11/2017	27
528/1/2019/JA	YASMINA	MOHAMED ENFEDDAL	45****64G	Mujer	0		28/02/2019	21
63/1/2019/JA	MILFAT	AHMED HAMMAR	45****44J	Mujer	0		04/03/2019	29
394/1/2019/JA	MOHAMED BILAL	BEKAY MOHAMED	45****83P	Varón	4		25/09/2018	26
680/1/2019/JA	ANUAR	ALI AMAR	45****26X	Varón	4		18/12/2018	25
26/1/2019/JA	MOHAMED REDA	AHMED HAMAR	45****11V	Varón	4		10/01/2019	19
571/1/2019/JA	MOHAMED	ABDELKADER LACHMI	45****09J	Varón	3		15/03/2019	19
50/1/2019/JA	BILAL	MOHAMED LHICHOUBI DEBANI	45****12Y	Varón	0	SI	16/01/2015	23
105/1/2019/JA	MANSOR	CHELLAF EL HAMANI MOHAMED	45****57Q	Varón	0	SI	26/11/2018	24
376/1/2019/JA	MOHAMED LARBI	AHMED EL GHARRAFI	45****67C	Varón	0	SI	25/02/2019	23
333/1/2019/JA	DEYAE DINE	MOHAMED TAIE	45****10X	Varón	0		11/04/2018	25
358/1/2019/JA	ABDELAH	LAYACHI MOHAMED	45****91H	Varón	0		12/03/2019	20



ANEXO IV: SOLICITUDES DENEGADAS

SOLICITUDES DENEGADAS				
Nº EXPTE.	NOMBRE	APELLIDOS	NIF/NIE	MOTIVO
3/1/2019/JA	ROCÍO	SUÁREZ PEREIRA	45****03R	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
4/1/2019/JA	JUAN MANUEL	SANCHEZ RODRIGUEZ	45****99Y	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
8/1/2019/JA	MOHAMED	MAIMON AHMITTACH	45****62D	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
10/1/2019/JA	SARA	HICHOU MUSTAFA	45****02M	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
12/1/2019/JA	JOSÉ	TORO PARODI	45****87X	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
13/1/2019/JA	YASIN	LAYASI KERDADOU	01****94J	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
15/1/2019/JA	HALLAR	MOHAMED HOSSAIN	45****24I	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
16/1/2019/JA	OMAR	CHAARA	X9****30B	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
22/1/2019/JA	MIGUEL ANGEL	GILES SALAS	45****25J	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
25/1/2019/JA	LAMIA	GAZUANI MUSTAFA	45****12Q	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
27/1/2019/JA	YUSSEF	ODDA HERREZUELO	45****59Y	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
31/1/2019/JA	ISMAEL	MOHTAR CRUCES	45****70S	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
32/1/2019/JA	JESUS	HEREDIA JORGE	45****26J	No cumplir con el resolvo SEPTIMO de la convocatoria "Requisitos específicos"
34/1/2019/JA	CHAIMA	AMEGGAROU MOHAMED	45****30L	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
37/1/2019/JA	YASER	MOHAMED HAYANI	45****57A	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
38/1/2019/JA	MOHAMED	OZAKAR	45****13A	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
39/1/2019/JA	RAQUEL	GARCIA DE LA TORRE ARROYO	45****03W	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
42/1/2019/JA	AFRICA	RIVERA AVILÉS	45****53P	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
44/1/2019/JA	HALLAR	LAARBI	45****49F	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
46/1/2019/JA	NADIA	CHAIB ABDELKADER	45****40D	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
51/1/2019/JA	ISAAK	MOHAMED MALKI	45****96R	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
53/1/2019/JA	MOHAMED SAID	MOHAMED MALKI	45****37F	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
54/1/2019/JA	LAILA	HAMADI MOHAMED	45****96W	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
55/1/2019/JA	CHAIMA	MOHAMED CHERIF	45****00D	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
56/1/2019/JA	SAKINA	ALI BOUYAALA	45****86P	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
57/1/2019/JA	ANESA	BOUZLAF ABDELAZIZ	46****44R	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
60/1/2019/JA	HABDUL LAH	MOHAMED EL MADANI	45****74A	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
65/1/2019/JA	KAREN	MUÑOZ MEKI-SEBTAUI	53****34F	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
67/1/2019/JA	ADRIAN	HEREDIA JORGE	01****82V	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
68/1/2019/JA	MOHSIN	MOHAMED EL HARROUN	45****15A	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
69/1/2019/JA	NAYUA	HAMADI MOHAMED	45****89K	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
70/1/2019/JA	IOSRA	BUCHTA AHMED	01****94C	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
71/1/2019/JA	MOHAMED	HAMED AHMED	45****40P	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
73/1/2019/JA	BELCKER	HAMED ALI	45****36B	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
76/1/2019/JA	IKRAM	MOHAMED MOHAMED	45****13C	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
77/1/2019/JA	HAJAR	KHAYAT AYADI	Y2****17F	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
78/1/2019/JA	FRANCISCO JAVIER	REYES RODRÍGUEZ	45****95C	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
79/1/2019/JA	ELENA	CERVANTES VILLALBA	01****34M	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
80/1/2019/JA	MARIAM	BERBIS LIAZID	45****03H	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
82/1/2019/JA	RANDA	LAMAIS ABDELATIF	45****65Z	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
83/1/2019/JA	KARIM	CHAIRI DEMGHA EL BACHRI	45****75Y	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
84/1/2019/JA	VIRGINIA	MARTIN PARDO	45****02C	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
85/1/2019/JA	CARMEN	LEON ENCOMIENDA	45****45K	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
87/1/2019/JA	YASMINA	ZARIOH MARZOK	45****27X	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
88/1/2019/JA	NATALIA	ELDA PAULON	Y2****05Z	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
90/1/2019/JA	MERIEM	EL HICHOU AL LAL	45****40Q	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
91/1/2019/JA	SILVIA ELIZETH	ZUCCO SUN	26****44W	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
92/1/2019/JA	SARA	CHAIB BOUFIOUS	45****58Y	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
94/1/2019/JA	ANAS	ACHOR BALI	45****72S	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
98/1/2019/JA	SUFIAN	AHMED AHMED	45****04R	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
101/1/2019/JA	FATIHA	ALAMALMI	X3****31Z	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
106/1/2019/JA	SHAIMA	MARZOK ABDENEBI	45****60X	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
107/1/2019/JA	BILAL	HASSAN AHMED	45****70M	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
108/1/2019/JA	ISMAEL	EL HASSANI DELGADO	45****86L	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
110/1/2019/JA	FATIN	ROSSY ABDENEBI	45****39K	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
111/1/2019/JA	SUMAYA	MOHAMED MOHAMED	45****14K	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
113/1/2019/JA	DINAR	MOHAMED BUCHMA	45****38B	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
114/1/2019/JA	MOHAMED	LAYACHI	45****30Y	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
115/1/2019/JA	ADRIAN	ROMERO ARREBOLA	45****50Z	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
116/1/2019/JA	DAVINIA	GONZÁLEZ LÓPEZ	45****73F	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
118/1/2019/JA	YUSRA	BUMEDIAN ECHARKAOUI	45****62R	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
119/1/2019/JA	MOHAMED YAWAD	MOHAMED MOHAMED	45****35S	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
120/1/2019/JA	CHAIMAH	MAHFOUD KASSEN	45****63D	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
122/1/2019/JA	ZAIN ABBIDIN	ABDESELAM AHMED	45****73G	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
123/1/2019/JA	NIHAD	BENAISA ABDESELAM	45****92F	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
128/1/2019/JA	YUNES	EL HICHOU MOHAMED	45****88B	Falta de aceptación expresa dentro del plazo concedido (Base 13.2.A)



129/I/2019/JA	OUAEL	LARIFI MOHAMED	45****64E	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
130/I/2019/JA	SAKINA	BUYEMA ABDESELAM	45****24Q	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
132/I/2019/JA	HAMZA	MOHAMED MOHAMED	45****66A	Falta de aceptación expresa dentro del plazo concedido (Base 13.2.A)
133/I/2019/JA	ANISA	MOHAMED AHMED	45****70A	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
138/I/2019/JA	MOHAMED SABER	CHAIRI MOHAMED	45****71H	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
140/I/2019/JA	ALAE	EL BAGARI EL FRAOUI	46****69W	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
141/I/2019/JA	MALIKA	ABSELAM AMALLAH	45****95Y	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
142/I/2019/JA	SARA	KHAYAT AYADI	Y2****46R	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
143/I/2019/JA	MOHAMED	SALAH SUSI	45****93L	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
144/I/2019/JA	IHSAN	MOHAMED	45****92Z	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
145/I/2019/JA	CAUTAR	MOHAMED MOHAMED	45****93J	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
147/I/2019/JA	SAIDA	HAMED	45****03T	Falta de aceptación expresa dentro del plazo concedido (Base 13.2.A)
150/I/2019/JA	ABDELNOUR	HICHOU MOHAMED	45****11M	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
151/I/2019/JA	ISMAEL	ABDESELAM MOHAMED	45****43N	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
154/I/2019/JA	KAUTAR	MOHAMED MOHAMED	45****72V	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
161/I/2019/JA	FATIHA	HOSSAIN MOHAMED	45****83Z	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
162/I/2019/JA	MARIA ISABEL	VALDIVIA VAZQUEZ	45****54T	No cumplir con el resuelto SÉPTIMO de la convocatoria "Requisitos específicos"
164/I/2019/JA	HUNDAIDA	ALI MAIMON	45****79V	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
165/I/2019/JA	MOHAMED BILAL	MOHAMED MOHAMED	45****5H	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
167/I/2019/JA	YOSRA	HAMED DBILIJ	01****70L	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
169/I/2019/JA	LUBNA	AHMED MOHAMED	45****35E	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
173/I/2019/JA	ABDESELAM	ABDELKADER KADI	45****27G	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
174/I/2019/JA	MOHAMED	EL HICHOU	45****43F	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
177/I/2019/JA	MARIAM	MOJTAR	45****04G	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
178/I/2019/JA	HAYAR	BOUKANNI ABDELKADER	45****00E	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
179/I/2019/JA	HICHAM	MOHAMED LHICHOU	45****79P	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
180/I/2019/JA	DUNIA	KHARRAZ MOHAMED	45****86B	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
181/I/2019/JA	MUHSIN	CHAHBOUN MOHAMED	45****42Z	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
182/I/2019/JA	SORAYA	BEL-HADDAD MOHAMED	45****95D	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
183/I/2019/JA	AHLEM	MOHAMED MOHAMED	45****88K	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
185/I/2019/JA	MOHAMED LARBI	AKALIY ABDESELAM	45****4M	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
187/I/2019/JA	CARLOS	CORDERO MUÑOZ	45****54H	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
190/I/2019/JA	MANUEL	SALAS GUTIÉRREZ	45****86T	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
191/I/2019/JA	MOHAMED ILIAS	AIT ADOUR MOHAMED	45****63H	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
193/I/2019/JA	AMINA	MOHAMED MOHAMED	45****40N	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
195/I/2019/JA	AHMED FAUZI	FERCHEM AHMED	45****89Y	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
196/I/2019/JA	SAFAH	ABDESELAM KERROUDI	45****43W	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
197/I/2019/JA	BILAL	ABDESELAM MOHAMED	45****75R	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
199/I/2019/JA	NAYLA	CHAFIQ LAHSEN	45****65L	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
200/I/2019/JA	YUSEF	BORRÁS ENFEDAL	45****50F	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
202/I/2019/JA	ANUAR	MOHAMED HADDU	45****81S	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
203/I/2019/JA	JUAN RAMÓN	SÁNCHEZ AMORES	45****19M	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
206/I/2019/JA	RACHID	EL FAKHAR BENOUDA	45****12H	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
208/I/2019/JA	MOHAMED	ABDELAZIZ	01****63G	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
209/I/2019/JA	KAUTAR	MOHAMED MOHAMED	45****71E	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
213/I/2019/JA	RAMIA	AHMED LAYACHI	45****87M	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
214/I/2019/JA	HAMZA	AMLAL	Y0****08W	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
215/I/2019/JA	MOHAMED	MOHAMED ABDELKADER	45****72X	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
216/I/2019/JA	ISMAEL	EL BAACHOUCHI HAMED	45****32Z	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
217/I/2019/JA	FATIMA SORA	DEBDI MOHAMED	45****37A	Falta de aceptación expresa dentro del plazo concedido (Base 13.2.A)
221/I/2019/JA	NAWAL	EL KHARRAZ TAHAR	30****37F	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
222/I/2019/JA	ANA MARIA	VAZQUEZ BARRIENTOS	45****43R	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
224/I/2019/JA	SUFIAN	HAMADI MOHAMED	45****93A	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
225/I/2019/JA	OMAR	MOHAMED TONSI	45****00H	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
226/I/2019/JA	SUKAINA	MOHAMED AHMED	45****47G	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
227/I/2019/JA	RUBÉN	LARA CERVERA	45****88Q	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
228/I/2019/JA	SUFIAN	HEYOUF MOHAMED	45****63Z	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
229/I/2019/JA	SIHAM	BERROUHOU MOHAMED	45****50R	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
232/I/2019/JA	YUSEF	AOULAD MOHAMED	45****35M	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
233/I/2019/JA	ANA MARÍA	PÉREZ PRIETO	45****52N	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
234/I/2019/JA	LLALAL	LAHCEN MOHAMED	45****81A	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
236/I/2019/JA	ELIAS	ABDESELAM ABDEL LAH	45****02H	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
237/I/2019/JA	MUNDIR	ABDERRAHAMAN LACHKAR	45****48D	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
238/I/2019/JA	CAUZAR	OULHAJ MOHAMED	45****30F	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
240/I/2019/JA	JESÚS	SÁNCHEZ ARQUES	45****38Z	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
243/I/2019/JA	KAMAR	EL HANDAOUI QUERIACHI	46****52P	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
245/I/2019/JA	SARA	ABDEL LAH MOHAMED	45****59J	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR



246/I/2019/JA	IBTISAM	SIMLALI KADDUR	46****76H	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
252/I/2019/JA	MOHAMED	KHLIFA HOSSAIN	45****74D	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
254/I/2019/JA	UTMAN	AASEN AASEN	46****77Z	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
260/I/2019/JA	NABIL	ARGAZ HOSSAIN	45****93M	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
263/I/2019/JA	HAYAR	AMAR AZOUAGH	45****17V	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
265/I/2019/JA	YASMINA	AHMED HADI	45****15D	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
269/I/2019/JA	BILAL	MUSTAFÁ MOHAMED	45****32K	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
270/I/2019/JA	YUSEF	ABDEL-LAH MOHAMMED	45****80Q	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
271/I/2019/JA	FATIMA	AHMED AHMED	45****69D	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
273/I/2019/JA	IMAN	MOHAMED HADDAD	45****64B	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
276/I/2019/JA	SUFIAN	ABDEL LAH MOHAMED	45****79S	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
277/I/2019/JA	KAUTAR	MOHAMED AHMED	45****62K	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
278/I/2019/JA	IBRAHIM	ABDESELAM EL YASSINI	45****56E	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
279/I/2019/JA	SORAYA	AIAD HOSSAIN	75****37Z	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
281/I/2019/JA	MOHAMED YASSIN	MOHAMED TUNSI	45****8F	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
282/I/2019/JA	JOSE JAVIER	GARCIA MARTIN	45****57K	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
283/I/2019/JA	NAUFAL	DAUD MUSTAFA	45****03P	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
284/I/2019/JA	SUMAYA	BOUZHAFAR BUHIA	45****96C	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
285/I/2019/JA	DESIRE	ARANDA VISO	45****06Y	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
286/I/2019/JA	IKRAM	MOHAMED MOHAMED	45****96P	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
287/I/2019/JA	CHAIMA	MOHAMED AMACHRAA	45****79N	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
289/I/2019/JA	MOHAMED	MOHAMED DEBDI	45****80M	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
290/I/2019/JA	OMAR	HASSAN AHMED	45****14S	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
291/I/2019/JA	AHMAD	MOHAMED MAGHRAOUI	45****07D	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
293/I/2019/JA	MOHAMED ADNAN	MARZOK MELLOUK	01****08J	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
294/I/2019/JA	FCO.JAVIER	TUSET BARBANCHO	45****54B	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
295/I/2019/JA	MOHAMED BILAL	CHAHBOUN	45****10C	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
296/I/2019/JA	NABILA	ABDELKADER ABETIOU	45****96Q	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
298/I/2019/JA	HUB	LOL	82****55X	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
299/I/2019/JA	LORENA	GARCIA PEREZ	45****81H	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
300/I/2019/JA	ABDELILLAH	ENFEDDAL JAWHAR	45****49Q	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
301/I/2019/JA	IBRAHIM	MOHAMED AHMED	45****12D	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
304/I/2019/JA	FATIMA ZOHRA	DERDABI MOHAMED	49****77G	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
309/I/2019/JA	YUSEF	MOHAMEDABDESELAM	45****72F	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
310/I/2019/JA	FAHD	ALI AHMED	46****44R	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
316/I/2019/JA	LEILA	EL FTOUH DAOUD	46****69G	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
317/I/2019/JA	MUSTAFA	SALAH MOHAMED	45****67X	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
318/I/2019/JA	NAUAL	MOHAMED AHMED	01****98R	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
319/I/2019/JA	YINAN	MOHAMED BOULAICH	45****58K	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
321/I/2019/JA	MERIEM	SALACH JIMENA	45****01G	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
322/I/2019/JA	SAMUEL	SERRAN MARTÍN	45****30V	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
324/I/2019/JA	SANAH	RKIOUAK LAHASEN	45****71P	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
325/I/2019/JA	YUSRA	A DESVELAN ABDELKADER	45****05A	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
326/I/2019/JA	SERGIO	CÓRDOBA CASADO	45****74Y	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
327/I/2019/JA	SUFIAN	CHAIRI	45****76R	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
328/I/2019/JA	FIRDAUS	OULAD ABDELMALIK ECHAIR	01****89D	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
329/I/2019/JA	CHAHINA	EL MERNOUTI AHMED	45****29Y	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
330/I/2019/JA	AMIRA	LACHYAKH AOMAR	45****95B	Falta de aceptación expresa dentro del plazo concedido (Base 13.2.A)
331/I/2019/JA	TAREK	MOHAMED ABDELMALIK	45****57P	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
332/I/2019/JA	KEVIN	NARVAEZ CARMONA	45****97L	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
334/I/2019/JA	HAMZA	ABDESELAM MOHAMED	45****54P	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
336/I/2019/JA	IMAN	AMAR EL ABOUBI	46****79N	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
337/I/2019/JA	JOSE ANGEL	PERALTA RIVERA	46****28V	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
339/I/2019/JA	SADIK	MOHAMED HOSSEIN	45****72F	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
341/I/2019/JA	YASSIN	NAIMI	01****52B	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
342/I/2019/JA	LAURA	PÉREZ FERNÁNDEZ	45****73L	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
344/I/2019/JA	ADRIAN	PERALTA ESPINOSA	45****6 F	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
347/I/2019/JA	ZAINAB	MOHAMED HADDAD	45****49A	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
349/I/2019/JA	MARIAM	YASSINI AHMED	45****25G	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
350/I/2019/JA	NAUFEL	MOHAMED MOJTAR	01****79A	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
352/I/2019/JA	ACHRAF	KHOUNCHAFI ENFEDAL	01****70T	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
354/I/2019/JA	JOSÉ LUIS	RAMOS CASAS	45****95R	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
356/I/2019/JA	HEKMAT	AHMED AMNAD	46****61L	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
360/I/2019/JA	NOEL	SÁNCHEZ SERRÁN	45****98W	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
361/I/2019/JA	JUAN JOSE	GONZALEZ MAURICIO	45****96M	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
365/I/2019/JA	ELIAS	MOHAMED HADDAD	45****63X	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
366/I/2019/JA	DINA	MOHAMED HAMED	45****78F	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR



367/1/2019/JA	IKRAM	MOHAMED LAGHMICH	45****41T	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
369/1/2019/JA	ILIAS	CHAARA MOHAMED	45****19N	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
370/1/2019/JA	DINA	ABSELAM AMALLAH	45****37S	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
371/1/2019/JA	SARA	CAMACHO HADDU	45****34Z	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
372/1/2019/JA	DINA	MOHAMED MOHAMED	45****73K	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
373/1/2019/JA	SORAYA	MOHAMED AOULAD	45****21C	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
374/1/2019/JA	LAMIA	ABSELAM LAHASEN	45****80H	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
375/1/2019/JA	ABDESELAM	FARTAT MOHAMED	45****79S	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
377/1/2019/JA	NAVIL	AHMED AMAR	01****14G	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
379/1/2019/JA	SUKAINA	BADRI ABSELAM	45****95V	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
380/1/2019/JA	MOHAMED	EL HICHOU ABDERRAHAMAN	45****64M	No cumplir con el resuelvo SÉPTIMO de la convocatoria "Requisitos específicos"
383/1/2019/JA	SIHAM	MOHAMED AMAR	45****73M	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
384/1/2019/JA	NADIA	MOHAMED AHMED	45****45P	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
385/1/2019/JA	ALEJANDRO	FONTALBA ASTORGA	45****40G	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
387/1/2019/JA	FATIMA SORA	HASSAN MOHAMED	45****53M	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
388/1/2019/JA	HUNAIDA	MOHAMED AMAR	45****40J	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
389/1/2019/JA	MANAR	SOURI ORTIZ	45****44S	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
390/1/2019/JA	HALLAR	MOHAMED ZIAN	45****59P	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
391/1/2019/JA	RAFAEL JESÚS	PODADERA GONZALEZ	45****75T	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
392/1/2019/JA	RACHIDA	ABSELAM	45****47L	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
396/1/2019/JA	YOUSRA	EL OUAZZANI TOUHAMI	X5****07V	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
397/1/2019/JA	FRANCISCA	CAÑIBANO ATENCIA	45****75Q	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
398/1/2019/JA	NAUFAL	ABDEL LAH MOHAMED	45****82P	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
400/1/2019/JA	SUFIAN	YAKHALAF AL LUCH	45****57A	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
401/1/2019/JA	ISMAEL	SILLAH EL KOUTOUBI	01****44E	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
402/1/2019/JA	RUBEN	LOPEZ SANCHEZ	45****21D	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
404/1/2019/JA	DAVID	CRUZ CARMONA	45****14Z	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
407/1/2019/JA	FARAH	SORDOU CHAIB	45****33R	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
408/1/2019/JA	SAMRA	CHAIB LOULANTI	45****83Y	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
410/1/2019/JA	RAHMA	MOHAMED	45****12J	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
411/1/2019/JA	SUHAILA	CHAIRI DEMGHA CHAIRI	45****03L	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
413/1/2019/JA	HAYAR	ABNANAY AMAR	01****16J	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
414/1/2019/JA	MOHAMED	AHMED	45****42T	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
415/1/2019/JA	MIGUEL	PÉREZ GONZÁLEZ	45****08K	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
416/1/2019/JA	ALEJANDRO	FRIAS PERALTA	45****49G	Falta de aceptación expresa dentro del plazo concedido (Base 13.2.A)
417/1/2019/JA	SAMUEL	JIMENEZ GONZALEZ	45****50C	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
420/1/2019/JA	BILAL	MOHAMED AMHAUCHI	45****93X	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
421/1/2019/JA	ESMERALDA	HEREDIA PIZARRO	01****05S	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
422/1/2019/JA	SABRIN	AHMED MOHAMED	01****44Z	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
423/1/2019/JA	MOHAMED	AHMED EL YASSINI	45****79Z	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
424/1/2019/JA	NURIA	CASARES GOMEZ	01****26Q	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
425/1/2019/JA	SANDRA	COMPANY BARBERAN	75****45G	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
428/1/2019/JA	RAUL	CASARES GOMEZ	45****44Y	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
429/1/2019/JA	MUSTAFA	MOHAMED MOHAMED	45****23H	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
430/1/2019/JA	MOHAMED	ALI ABDELKADER	45****69Z	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
431/1/2019/JA	PAULA	MARÍN ROMÁN	45****98R	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
432/1/2019/JA	CARLOS	GARCÍA GÓMEZ	45****09Y	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
434/1/2019/JA	HAMED	MOHAMED TAHRI	45****61F	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
435/1/2019/JA	HAMZA	HARRUS MUSTAFA	45****11W	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
436/1/2019/JA	TANIA	FERNANDEZ	45****65J	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
437/1/2019/JA	EDUARDO	CEPERO CORTÉS	45****11S	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
438/1/2019/JA	USAMA	EL FASSI MUSTAFA	45****98P	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
439/1/2019/JA	MOHAMED	MOHAMED ABDESELAM	45****54S	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
440/1/2019/JA	BILAL	MOHAMED ABDESELAM	45****60M	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
441/1/2019/JA	TAREK	AHMED MOHAMED	45****72S	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
444/1/2019/JA	ELENA	PODADERA PILAR	45****74H	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
445/1/2019/JA	LAILA	MEHAND MOHAMED	45****73J	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
449/1/2019/JA	ZANDALEE	GUTIERREZ RODRIGUEZ	45****31N	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
450/1/2019/JA	HANAH	MOHAMED ABDESELAM	45****91V	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
453/1/2019/JA	KAUTAR	MOHAMED MOHAMED	45****78E	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
454/1/2019/JA	MOHAMED RAMSIS	MOHAMED AMAR	45****02P	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
455/1/2019/JA	NELLMA	HAMED EDDOUAS	45****79Z	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
458/1/2019/JA	NAUEL	MOHAMED AHMED	45****12N	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
461/1/2019/JA	SUKAINA	AHMED MOHAMED	45****32Z	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
462/1/2019/JA	SUFIAN	AHMED ALI	45****24F	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
463/1/2019/JA	ÁNGEL	GONZÁLEZ GALLARDO	45****66Q	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
464/1/2019/JA	NORA	AHMED MOHAMED	45****48F	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
465/1/2019/JA	RUBEN	ESTENAGA GUTIERREZ	45****18B	No cumplir con la base 19.1.b) de las BBRR
467/1/2019/JA	ADIL	HAMED ABDERRAHAMAN	45****20Z	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
470/1/2019/JA	YAMILA	JALID CHAIB	45****47J	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR



472/I/2019/JA	CRISTIAN	ROVIRA GARCIA	45****58F	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
474/I/2019/JA	NEREA	PEREZ CHAVES	46****18Q	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
475/I/2019/JA	JONATAN	OLMO RODRIGUEZ	45****90G	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
476/I/2019/JA	IKRAM	MOHAMED MOHAMED	45****23P	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
477/I/2019/JA	MOHAMED ANUAR	AHMED ABDESELAM	45****03H	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
479/I/2019/JA	TARIK	AHMED AHMED	45****08R	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
481/I/2019/JA	NORA	LAHASEN MOHAMED	45****07T	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
484/I/2019/JA	LAILA	LAHASEN MOHAMED	45****06E	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
485/I/2019/JA	AIMAN	AHMED CHAIRI	45****37S	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
486/I/2019/JA	JESUS	MONTERO GÓMEZ	01****91N	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
487/I/2019/JA	YAMILA	JALID CHAIB	45****47J	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
488/I/2019/JA	ELENA	MONTERO JIMENEZ	45****87Z	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
489/I/2019/JA	MARIA	POSTIGO LEÓN	45****14A	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
490/I/2019/JA	VAITIARE4	PÉREZ SOCAS	43****96H	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
491/I/2019/JA	SUFIAN	HASSAN MOHAMED	45****96A	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
492/I/2019/JA	CRISTIAN	ALVAREZ PEREZ	45****10J	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
493/I/2019/JA	DANIEL	MORA SEGURA	45****93T	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
494/I/2019/JA	HICHAM	MOHAMED MAIMON	45****61V	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
496/I/2019/JA	DUNIA	MOHAMED DRIS	45****69B	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
497/I/2019/JA	TAMARA NEREA	HIDALGO GOMEZ	01****86M	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
498/I/2019/JA	ALBA	VAZQUEZ NAVAS	45****56W	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
499/I/2019/JA	MARINA	MORÓN SIERRA	45****96Z	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
500/I/2019/JA	OMAR	AMAR BAKKALI	45****90P	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
502/I/2019/JA	AIUB	NASAR BUSELHAM	45****41Q	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
504/I/2019/JA	ABDESSAMAD	ABDESELAM NOUARIA	45****64Z	No cumplir con el resuelto SÉPTIMO de la convocatoria "Requisitos específicos"
505/I/2019/JA	RUBEN	CASTAÑEDA PONCE	45****07G	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
515/I/2019/JA	YUNES	ENFEDAL TOMAS	01****86N	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
517/I/2019/JA	ANUAR	MOHAMED ALI	45****98K	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
518/I/2019/JA	NAYIM	MOHAMD ALI45	45****70B	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
519/I/2019/JA	CHAIMAC	EL HICHOU ABDELKADER	45****23B	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
520/I/2019/JA	RAFEK	BAKKALI MEHAN	45****26W	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
522/I/2019/JA	JUAN MANUEL	GUIRADO HERNANDEZ	45****03P	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
524/I/2019/JA	MOHAMED HABIB	MOHAMED AHMED	45****90A	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
525/I/2019/JA	YOUSSEF	URIA EL AYOUNI	46****58P	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
527/I/2019/JA	ANOUAR	CHELLAF	45****72Z	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
530/I/2019/JA	MOHAMED	AKECHTAH LAYACHI	45****0X	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
532/I/2019/JA	ANTONIO	TÉLLEZ FERNÁNDEZ	45****04V	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
533/I/2019/JA	MOHAMED	EL MDOURI AHMED	45****94C	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
534/I/2019/JA	YASINA	ALI ESSAIDY	45****20J	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
535/I/2019/JA	MOHAMED	ALI ESSAIDY	45****88P	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
536/I/2019/JA	JUAN CARLOS	CORBELLA REYES	45****72S	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
539/I/2019/JA	GHIZLEN	DRIS	45****01Q	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
540/I/2019/JA	JADILLA	ABDERRAHAMAN LACHKAR	45****46F	No cumplir con el resuelto SÉPTIMO de la convocatoria "Requisitos específicos"
545/I/2019/JA	NORDIN	MOHAMED AHMED	45****70Y	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
546/I/2019/JA	SANAH	ABDELKADER HOSSAIN	45****10K	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
547/I/2019/JA	LUDYS	CASTAÑEDA CASTAÑEDA	46****85C	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
548/I/2019/JA	LAILA	MOHAMED MARUAN	45****98A	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
551/I/2019/JA	JOSE MARÍA	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	45****45Z	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
552/I/2019/JA	ISMAEL	MOHAMED ALI	45****70H	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
553/I/2019/JA	FRANCISCO JAVIER	HERNÁNDEZ BERMUDEZ	45****35Q	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
554/I/2019/JA	MOHAMED LAARBI	MOHAMED EL MUJAHID	45****86E	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
556/I/2019/JA	MICHEL	CAMPOS PINO	X9****13Y	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
557/I/2019/JA	ANGELA	URBANEJA SANCHEZ	45****85R	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
561/I/2019/JA	RAÚL	ARIZA MONTERO	45****51V	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
563/I/2019/JA	ANAS	PEREZ	45****8L	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
567/I/2019/JA	YUSEF	EL HICHOU AHMED	45****62N	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
568/I/2019/JA	FATIMA	MOHAMED TELLAL	45****50S	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR



569/I/2019/JA	LOURDES	ESPINOSA GARZAS	05****06N	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
570/I/2019/JA	ANGEL MANUEL	RODRIGUEZ NAVAS	45****04T	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
572/I/2019/JA	JOSÉ LUIS	DURAN VISO	45****50K	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
573/I/2019/JA	NAJOUA	EL GHAMMAT EZZEGHARY	01****56N	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
575/I/2019/JA	MOHAMED	HASSAN	45****91Y	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
576/I/2019/JA	SAMIA	MOHAMED BUYEMAA	45****83D	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
578/I/2019/JA	YASSIN	ALILOU MOHAMED	45****66E	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
580/I/2019/JA	AGUSTIN	GARCIA CORTES	45****65H	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
581/I/2019/JA	LATIFA	DAILAL MOHAMED	45****18Y	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
583/I/2019/JA	ISMAEL	KABOR MOHAMED	45****75G	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
585/I/2019/JA	HUMAIMA	EL HICHOU ABETAL MOHAMED	45****99L	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
586/I/2019/JA	NALLUA	EL HICHOU ABDERRAHAMAN	45****81F	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
588/I/2019/JA	NABIL	ABDESELAM YASSIN	45****34J	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
590/I/2019/JA	SUKAINA	AOUID ABDELKADER	45****85T	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
591/I/2019/JA	BILAL	HOUUMIS TAIEB	45****12W	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
593/I/2019/JA	MOHAMED	LAHSEN ABDEL LAH	45****58X	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
597/I/2019/JA	SAKINA	MOHAMED BAGHOUL	45****82T	No cumplir con el resuelto SÉPTIMO de la convocatoria "Requisitos específicos"
598/I/2019/JA	JALID	EL KHAMLICH MOHAMED	45****48K	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
599/I/2019/JA	HIZZA	RAZANI BACHIR	45****48P	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
601/I/2019/JA	CARLOS	LOPEZ PEREZ	01****45D	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
603/I/2019/JA	AHMED	ABDESELAM AHMED	45****44L	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
605/I/2019/JA	MIGUEL ANGEL	BAUTISTA NOYA	45****07Z	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
608/I/2019/JA	FIRDAUS	EL MAI	45****27Y	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
611/I/2019/JA	RAQUEL	ATENCIA SANTAELLA	45****34Q	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
612/I/2019/JA	INSAF	BEKAY MOHAMED	45****88S	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
614/I/2019/JA	YASMINA	AZAINABI MUSTAFA	45****63J	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
615/I/2019/JA	HAMSA	MAIMON HASSAN	46****89B	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
616/I/2019/JA	KARIMA	AL-LAL ALI	45****55V	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
617/I/2019/JA	FATIMA	HAMED HASSAN	45****37E	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
618/I/2019/JA	MOHAMED	OULAD-MOUMEN CHAIRI	46****52W	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
619/I/2019/JA	YIAN	HOSSAIN AGOUBI	45****41A	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
622/I/2019/JA	YAMAL	OMAR AHMED	45****06G	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
623/I/2019/JA	IMEN	MOHAMED ABDESELAM	45****73X	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
624/I/2019/JA	SILVIA	CERVANTES GOMEZ	45****92M	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
625/I/2019/JA	ASÍA	ALÍ BOUHDID	45****87T	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
627/I/2019/JA	YASMINA	AHMED MAIMON	45****32Z	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
634/I/2019/JA	NURIA	JASSEH EL HAOUARI	45****80G	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
636/I/2019/JA	LATIFA	OULAD ABD ELMALIK ZIAN	01****54N	No cumplir con el resuelto SÉPTIMO de la convocatoria "Requisitos específicos"
637/I/2019/JA	JUAN MIGUEL	BRAO GONZALEZ	45****99X	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
639/I/2019/JA	JESÚS	MARTÍN ÁLVAREZ	45****41Z	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
640/I/2019/JA	INSAF	MOHAMED AMAR	45****75M	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
643/I/2019/JA	JADIYA	AHMED MOHAMED	45****06R	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
645/I/2019/JA	RAMON	RIVAS BRULL	01****79N	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
646/I/2019/JA	HALLAR	MOHAMED AHMED	45****73Y	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
647/I/2019/JA	SARA	MOHAMED AHMED	45****05M	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
648/I/2019/JA	KARIMA	MOHAMED MOHAMED	45****81Z	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
649/I/2019/JA	PEDRO JESÚS	SIERRA MERIDA	45****04K	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
650/I/2019/JA	MOISES	VEGA HUESO	41****69M	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
653/I/2019/JA	FADUA	AHMED AHABRACH	45****01L	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
655/I/2019/JA	BILAL	NOUROU	45****98Y	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
657/I/2019/JA	FARDAUS	ENFEDDAL BUTAHAR	45****02J	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
659/I/2019/JA	HAMZA	CHAIRI BACHIR	45****39S	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
660/I/2019/JA	FERNANDO	LUZON ORDUÑA	01****03C	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
661/I/2019/JA	JAAFAR	AMMOUR	X4****19S	No cumplir con el resuelto SÉPTIMO de la convocatoria "Requisitos específicos"
663/I/2019/JA	HAYAR	DRIS MOHAMED	45****01X	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
664/I/2019/JA	MAROUAN	ABDI MOHAMED	45****80R	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
666/I/2019/JA	ALEJANDRO	GONZALEZ GUTIERREZ	45****71B	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR



670/I/2019/JA	MOHAMED	AHAGGAN CHEAIRI	45****45Q	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
672/I/2019/JA	JESÚS MANUEL	ORTIZ ANAYA	45****55X	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
673/I/2019/JA	MOHAMED	ABSELAM MOHAMED	45****92S	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
674/I/2019/JA	NADA	NADA SEMLALI	Y3****13L	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
675/I/2019/JA	YAMAL	MEHAND MOHAMED	45****83J	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
676/I/2019/JA	HAMZA	GADDOUR AZZOUZ	01****37T	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
677/I/2019/JA	SULAICA	MOHAMED DRIS	45****02P	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
679/I/2019/JA	YASMINA	AHMED ABDELMALIK	45****87Y	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
682/I/2019/JA	KARIM	MEHAND MOHAMED	45****50E	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
683/I/2019/JA	ADIL	MOHAMED	45****52M	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
684/I/2019/JA	FIRDAUS	AMAR ALI	45****17Q	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
685/I/2019/JA	HAUSA	TOUDA MOHAMED	45****87C	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
686/I/2019/JA	CHAIMA	CHAIRI DEMGA MOHAMED	45****84Q	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
687/I/2019/JA	MOHAMED	HICHOU MOHAMED	45****39C	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
690/I/2019/JA	ILIAS	CHAIRE MOHAMED	45****00V	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
691/I/2019/JA	LAILA	SAIN MOHAMED	45****79X	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
692/I/2019/JA	JOSE LUIS	PEREZ MEJIAS	75****19F	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
693/I/2019/JA	RABAB	ABDESALAM KOURRICH	45****71W	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
694/I/2019/JA	MIRIAM	IBHOUDEN ABSELAM	54****54B	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
695/I/2019/JA	JESUS ELOY	DOMINGUEZ GONZALEZ	45****44E	No cumplir con la base 19.1.a) de las BBRR
696/I/2019/JA	ABDELKADER	AHMED AHMED	45****04J	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
697/I/2019/JA	NARYIS	MOHAMES ABDESELAM	45****86K	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
698/I/2019/JA	ILIAS	LAHSEN CORTIZO	46****16G	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
699/I/2019/JA	FUAD	KANDROCH MOHAMED	45****59J	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
700/I/2019/JA	ISMAEL	ABDESELAM MARTIN	45****24F	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
702/I/2019/JA	YASSIN	MOHAMED MOHAMED	45****73H	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
705/I/2019/JA	NAYAT	ENNAKRA AHMED	45****32B	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
706/I/2019/JA	ALEJANDRO	PÉREZ BARRIGA	01****97Y	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
707/I/2019/JA	ROCIO	ALMAGRO HIDALGO	45****84E	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
708/I/2019/JA	ZULAF	BALIL AIAD	45****96T	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
710/I/2019/JA	MOHAMED YASSIN	TAIEB CHAIB	45****58E	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
711/I/2019/JA	MINA	DRIS ABDESELAM	45****02L	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR
712/I/2019/JA	REDA	HAMED HAMED	45****93K	No cumplir con la base 13.1.1 de las BBRR

ANEXO V: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes que resulten beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal, la participación en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo. A tales efectos, el pago de la beca se suspenderá de forma inmediata y definitiva en los siguientes supuestos:
 - Cuando el alumnado haya causado baja en la acción formativa antes de la finalización del curso, ya sea por renuncia o por cualquier otro motivo.
 - Las faltas de asistencia previstas en los Reglamentos de Régimen Interno que establezcan los centros que impartan la formación.
- b) Asistir puntualmente a los centros formativos durante la jornada docente y cuando sea requerido, mantener una conducta adecuada y aprovechar la formación para superar los objetivos formativos; en los términos previstos en la Resolución de concesión y en los Reglamentos de régimen Interno.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención; así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y el interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- e) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
- f) Los beneficiarios deberán facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados de los Fondos EIE en los distintos programas operativos.

Ceuta a 2 de julio de 2019

LA SECRETARIA GENERAL
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos